

# Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Número 83

Miércoles, 30 de Abril de 2008

## SUMARIO

	<u>Página</u>
<b><u>ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO</u></b>	<b>2</b>
Ministerio de Medio Ambiente .....	11
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.....	4, 8, 10
Subdelegación del Gobierno en Ávila.....	2, 3
<b><u>JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN</u></b>	<b>16</b>
Junta de Castilla y León.....	16, 17
<b><u>ADMINISTRACIÓN LOCAL</u></b>	<b>18</b>
Ayuntamiento de Ávila .....	18
Ayuntamiento de Arenas de San Pedro.....	24
Ayuntamiento de Herreros de Suso.....	27
Ayuntamiento de Maello.....	24
Ayuntamiento de San Estebán del Valle.....	25
Ayuntamiento de San Pedro del Arroyo.....	23
Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle .....	23
Ayuntamiento de Vita .....	27
Mancomunidad de Aguas Presa de Santa Cruz de Pinares.....	28
<b><u>ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA</u></b>	<b>29</b>
Juzgado de lo Social Nº 1 de Ávila .....	31
Juzgado de Primera Instancia Nº 4 de Ávila .....	29

Plaza del Corral de las Campanas, nº 2.  
Teléf.: 920 357 193 • Fax: 920 357 136  
[www.diputacionavila.es](http://www.diputacionavila.es)  
e-mail: [bop@diputacionavila.es](mailto:bop@diputacionavila.es)  
Depósito Legal: AV-1-1958

### TARIFA DE SUSCRIPCIÓN

ANUAL ..... 72,80 € (I.V.A. incluido)  
SEMESTRAL ..... 41,60 € (I.V.A. incluido)  
TRIMESTRAL ..... 26,00 € (I.V.A. incluido)



## ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 2.067/08

### SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

#### EDICTO

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y en aplicación a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación a D. ALFREDO ALFONSO PARRA, cuyo último domicilio conocido fue en C. MAYOR 1, de VALLE DE SEDANO (CORTIGUERA) (BURGOS), del acuerdo de iniciación de expediente sancionador N° AV-122/8 de esta Subdelegación del Gobierno en Ávila, mediante el que se le comunica la presunta infracción administrativa, contemplada en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE del 22 de febrero) y sancionable en virtud de la competencia atribuida al Delegado del Gobierno en el art. 29.1 de la citada Ley y el párrafo primero de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (BOE del 15 de abril), al objeto de que en el plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir de esta notificación, pueda efectuar cuantas alegaciones estime oportunas.

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro del mencionado acuerdo de iniciación que obra de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno en Ávila, sita en la C/ Hornos Caleros, 1.

El Subdelegado del Gobierno, *A. César Martín Montero*.

---

Número 2.068/08

### SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

#### EDICTO

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y en aplicación a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación a D. HECTOR SAGUAR DE CASTRO, cuyo último domicilio conocido fue en C. EL CAUCE II F, N° 5 BAJO DCHA., de ÁVILA, del acuerdo de iniciación de expediente sancionador N° AV-150/8 de esta Subdelegación del Gobierno en Ávila, mediante el que se le comunica la presunta infracción administrativa, contemplada en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE del 22 de febrero) y sancionable en virtud de la competencia atribuida al Delegado del Gobierno en el art. 29.1 de la citada Ley y el párrafo primero de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (BOE del 15 de abril), al objeto de que en el plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir de esta notificación, pueda efectuar cuantas alegaciones estime oportunas.

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro del mencionado acuerdo de iniciación que obra de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno en Ávila, sita en la C/ Hornos Caleros, 1.

El Subdelegado del Gobierno, *A. César Martín Montero*.



Número 2.069/08

**SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA****EDICTO**

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y en aplicación a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación a D./Dña JANINE INGRID GERTRUDE ROTH, cuyo último domicilio conocido fue en de NIJAR (HORTICHUELAS) (ALMERÍA), del acuerdo de iniciación de expediente sancionador N° AV-72/8 de esta Subdelegación del Gobierno en Ávila, mediante el que se le comunica la presunta infracción administrativa, contemplada en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE del 22 de febrero) y sancionable en virtud de la competencia atribuida al Delegado del Gobierno en el art. 29.1 de la citada Ley y el párrafo primero de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (BOE del 15 de abril), al objeto de que en el plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir de esta notificación, pueda efectuar cuantas alegaciones estime oportunas.

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro del mencionado acuerdo de iniciación que obra de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno en Ávila, sita en la C/ Hornos Caleros, 1.

El Subdelegado del Gobierno, *A. César Martín Montero*.

Número 2.070/08

**SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA****EDICTO**

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y en aplicación a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación a D. ROBERT HORNIG, cuyo último domicilio conocido fue en C. de NIJAR (HORTICHUELAS) (ALMERÍA), del acuerdo de iniciación de expediente sancionador N° AV-71/8 de esta Subdelegación del Gobierno en Ávila, mediante el que se le comunica la presunta infracción administrativa, contemplada en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE del 22 de febrero) y sancionable en virtud de la competencia atribuida al Delegado del Gobierno en el art. 29.1 de la citada Ley y el párrafo primero de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (BOE del 15 de abril), al objeto de que en el plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir de esta notificación, pueda efectuar cuantas alegaciones estime oportunas.

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro del mencionado acuerdo de iniciación que obra de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno en Ávila, sita en la C/ Hornos Caleros, 1.

El Subdelegado del Gobierno, *A. César Martín Montero*.



Número 1.908/08

**MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES**

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Ávila  
Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

Edicto del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales sobre notificación a (deudores)

**EDICTO**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

ÁVILA, a 14 de abril de 2008

El Recaudador Ejecutivo, *Ilegible*

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL DOMICILIO	COD. P	LOCALIDAD	PROCEDIMIENTO	NUM. DOCUMENTO	URE
10 05101648817	0111	CONSTRUCCIONES LOS C INCO LINAJES, S.L			REQUERIMIENTO DE BIENES		
05 01 07 00242429		CL CAPITAN LUIS VARA 1	05200	AREVALO	REQUERIMIENTO DE BIENES	05 01 218 07 001464319	05 01
07 051005019239	0611	ALZATE LOPEZ HECTOR FABIO			REQUERIMIENTO DE BIENES		
05 01 07 00244550		CL HORNOS CALEROS 67 6 1 A	05003	AVILA	REQUERIMIENTO DE BIENES	05 01 218 07 001506553	05 01
07 280183980601	0611	GOMEZ RAMOS JESUS			REQUERIMIENTO DE BIENES		
05 01 07 00244752		CL COMANDANTE DOVAL 35	05470	PEDRO BERNARDO	REQUERIMIENTO DE BIENES	05 01 218 07 001506755	05 01
07 281158599056	0611	IACOB --- GHEORGUE			REQUERIMIENTO DE BIENES		
05 01 07 00244853		CL CONDE DON RAMON 39 4 2	05001	AVILA	REQUERIMIENTO DE BIENES	05 01 218 07 001506856	05 01
07 461078925178	0611	YAKYMCHUK --- LYUDMYLA			REQUERIMIENTO DE BIENES		
05 01 07 00244954		UR LAS ANTORCHAS 4 1	05400	ARENAS DE SAN PEDRO	REQUERIMIENTO DE BIENES	05 01 218 07 001506957	05 01
07 051004961645	0521	SOARE --- GELU			REQUERIMIENTO DE BIENES		
05 01 07 00245257		CL BATALLA DE TERUEL 5 B B	05001	AVILA	REQUERIMIENTO DE BIENES	05 01 218 07 001507159	05 01
07 051005668129	0521	NAITA --- MARIA			REQUERIMIENTO DE BIENES		
05 01 07 00245358		CL SEGOVIA 17 1 D	05005	AVILA	REQUERIMIENTO DE BIENES	05 01 218 07 001507260	05 01
07 051005679344	0521	TRANCA --- COSTEL			REQUERIMIENTO DE BIENES		
05 01 07 00245762		CL BATALLA DE TERUEL 5 BJ	05001	AVILA	REQUERIMIENTO DE BIENES	05 01 218 07 001507664	05 01
07 051005674593	0521	ARDELEAN --- PETRU			REQUERIMIENTO DE BIENES		
05 01 07 00246267		CL BILBAO 48 2	05003	AVILA	REQUERIMIENTO DE BIENES	05 01 218 07 001508169	05 01
07 051005676516	0521	OROSZ --- SANDOR			REQUERIMIENTO DE BIENES		
05 01 07 00246368		CL SEGOVIA 25 3 2 A	05002	AVILA	REQUERIMIENTO DE BIENES	05 01 218 07 001508270	05 01
07 051005692175	0521	CAZANARU --- FLORIN			REQUERIMIENTO DE BIENES		
05 01 07 00246469		CL CAPITAN PEÑAS 16 2 A	05003	AVILA	REQUERIMIENTO DE BIENES	05 01 218 07 001508371	05 01
07 281012530291	0521	MARTINEZ MARTIN MARIA JESUS			REQUERIMIENTO DE BIENES		



TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL DOMICILIO	COD. P	LOCALIDAD	PROCEDIMIENTO	NUM. DOCUMENTO	URE
05 01 07 00246671		AV EMILIO ROMERO 21 BJ A	05200	AREVALO		05 01 218 07 001508573	05 01
07 281258775202	0521	DRAGHICI --- LUCIAN			REQUERIMIENTO DE BIENES		
05 01 07 00246772		CL CASTILLO DE LA MOTA 4 1 C	05003	AVILA		05 01 218 07 001508674	05 01
07 281277199744	0521	BRANOVICI --- IONUT			REQUERIMIENTO DE BIENES		
05 01 07 00246873		CL CASTILLA DE LA MOTA 4 1 C	05003	AVILA		05 01 218 07 001508775	05 01
10 05101294462	0111	CONSTRUCCIONES GANTD Y, S.L.			REQUERIMIENTO DE BIENES		
05 01 07 00247479		CL LA PINADA 18	05600	BARCO DE AVILA (EL)		05 01 218 07 001509280	05 01
07 051000535213	0521	GOMEZ VELAZQUEZ GUSTAVO MANUEL			REQUERIMIENTO DE BIENES		
05 01 08 00060176		CL VIRGEN DE LA PORTERIA 11 4 4	05005	AVILA		05 01 218 08 000316159	05 01
07 050017099270	0521	GARCIA BARDERA JOSE MANUEL			REQUERIMIENTO DE BIENES		
05 01 08 00060883		CL CANTO DE LA VISITA 12	05470	PEDRO BERNARDO		05 01 218 08 000316866	05 01
10 05100322139	0111	CONSTRUCCIONES HERMA NOS CALVARRA S.L.			REQUERIMIENTO DE BIENES		
05 01 08 00062196		CL CANTO DE LA VISITA 12	05470	PEDRO BERNARDO		05 01 218 08 000318179	05 01
10 05101766631	0111	REPARACIONES Y REFOR MAS RIJA, S.L. UNIFE	RSONAL		REQUERIMIENTO DE BIENES		
05 01 08 00062200		CL DOCTOR JESUS GALAN 52	05003	AVILA		05 01 218 08 000318280	05 01
10 05101754406	0111	MURO SANCHEZ LUIS MIGUEL			REQUERIMIENTO DE BIENES		
05 01 08 00063210		AV PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD 6 A 2 1	05004	AVILA		05 01 218 08 000331115	05 01
10 05101683068	0111	ALVAREZ LOPEZ JORGE			REQUERIMIENTO DE BIENES		
05 01 08 00063412		CL CANALES 3 3 E	05200	AREVALO		05 01 218 08 000331317	05 01
07 050800407010	0521	BLAZQUEZ GUTIERREZ ISABEL			REQUERIMIENTO DE BIENES		
05 01 08 00063917		CL BAJADA DE LA LOSA 2	05002	AVILA		05 01 218 08 000331822	05 01
10 05101754406	0111	MURO SANCHEZ LUIS MIGUEL			REQUERIMIENTO DE BIENES		
05 01 08 00063210		AV PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD 6 A 2 1	05004	AVILA		05 01 218 08 000331923	05 01
07 051001039209	0521	SAINZ BARANDA JIMENEZ PEDRO GUILLERMO			REQUERIMIENTO DE BIENES		
05 01 08 00064119		CL DUQUE DE ALBA 22 1 D	05001	AVILA		05 01 218 08 000332125	05 01
07 051005603663	0521	MAJCHEREK --- MARIUSZ			REQUERIMIENTO DE BIENES		
05 01 08 00064422		CL PROGRESO 84	05440	PIEDRALAVES		05 01 218 08 000332428	05 01
07 051005787458	0611	TURMEI --- ION VIOREL			REQUERIMIENTO DE BIENES		
05 01 08 00064725		CL REAL 27	05296	ADANERO		05 01 218 08 000332832	05 01
07 471015426740	0611	YURIEV LEVASHKI PASHO			REQUERIMIENTO DE BIENES		
05 01 08 00064826		CL PRADO ANGOSTILLO 1	05290	SANCHIDRIAN		05 01 218 08 000332933	05 01
07 370030135269	0521	HERNANDEZ ROZAS FRANCISCO			REQUERIMIENTO DE BIENES		
05 01 08 00065028		CL CORDEL DE LAS MORUCHAS 3 CH 3	05004	AVILA		05 01 218 08 000333135	05 01
07 051005787458	0611	TURMEI --- ION VIOREL			REQUERIMIENTO DE BIENES		
05 01 08 00064725		CL REAL 27	05296	ADANERO		05 01 218 08 000333236	05 01
07 051005187977	1221	CIOCEA --- ANDA MAGDALENA			REQUERIMIENTO DE BIENES		
05 01 08 00065129		CL AGUSTIN RGUEZ.SAHAGUN 30 6 7	05003	AVILA		05 01 218 08 000333337	05 01
07 401005234580	0521	KORPODEAN --- IOAN			REQUERIMIENTO DE BIENES		
05 01 08 00065230		CL NTRA. SEÑORA DE SONSOLES 89 6ª D	05003	AVILA		05 01 218 08 000333438	05 01
07 051005675708	0521	RADUCU --- BOBOHALMA			REQUERIMIENTO DE BIENES		
05 01 08 00065331		AV DE MADRID 31 3 A	05001	AVILA		05 01 218 08 000333539	05 01
07 051005187977	1221	CIOCEA --- ANDA MAGDALENA			REQUERIMIENTO DE BIENES		
05 01 08 00065129		CL AGUSTIN RGUEZ.SAHAGUN 30 6 7	05003	AVILA		05 01 218 08 000333741	05 01
07 051005800087	0611	PAEZ SOTO MARCELINO			REQUERIMIENTO DE BIENES		
05 01 08 00065937		CL LOPEZ PINTOR 11	05480	CANDELEDA		05 01 218 08 000334347	05 01
10 05101765217	0111	EDUCA PROMOCIONES 20 07, S.L.			REQUERIMIENTO DE BIENES		
05 01 08 00070179		AV CASTILLA Y LEON 0	05430	ADRADA (LA)		05 01 218 08 000341724	05 01
07 051001052040	0521	GUTIERREZ MANZANAS JUAN PABLO			REQUERIMIENTO DE BIENES		
05 01 08 00073819		PP DE LA ALAMEDA 8 7	05200	AREVALO		05 01 218 08 000346774	05 01
07 050019340475	0521	CEUTI BLAZQUEZ JORGE			REQUERIMIENTO DE BIENES		
05 01 08 00073920		UR LOS ROSALES 28	05429	SANTA MARIA DEL TIET		05 01 218 08 000346875	05 01
10 05101796842	0111	TEAM ALFA SERVICIOS, S.L.			REQUERIMIENTO DE BIENES		
05 01 08 00074526		UR PRADO DE LAS HERAS 1	05429	SANTA MARIA DEL TIET		05 01 218 08 000347481	05 01
07 281001114102	0521	GONZALEZ COCA MARIA			REQUERIMIENTO DE BIENES		
05 01 08 00074829		CL ARRIBA 66	05470	PEDRO BERNARDO		05 01 218 08 000347784	05 01
07 050019319055	0521	FERNANDEZ JIMENEZ RICARDO			REQUERIMIENTO DE BIENES		
05 01 08 00074930		CL JESUS DEL GRAN PODER 45 4 1	05003	AVILA		05 01 218 08 000347885	05 01
07 051005806050	0521	UNGUREANU --- ILEANA			REQUERIMIENTO DE BIENES		
05 01 08 00077960		CL JUAN RAMON JIMENEZ 6 BJ J	05270	TIEMBO (EL)		05 01 218 08 000357383	05 01
07 050013140761	0521	LOPEZ FERNANDEZ MARIA JESUS			DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES		
05 01 08 00045931		CL CANALES 33 3 E	05200	AREVALO		05 01 303 08 000280995	05 01
10 05003118182	0111	JIMENEZ POZO LUIS			DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES		
05 01 03 00131472		CL CERRILLO BAJO S/N 0	05192	COLILLA (LA)		05 01 303 08 000395678	05 01
10 05101630831	0111	INPLAVILA, S.L.			DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES		
05 01 07 00126837		CL SAN PEDRO BAUTISTA 35	05005	AVILA		05 01 303 08 000448323	05 01
10 05101443295	0111	GARCIA GARCIA FAUSTINO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
05 01 07 00119157		CT BURGOHONDO (PZA. DE TOROS) 0	05002	AVILA		05 01 313 07 001363477	05 01
10 05100116217	0111	LA NAVALEJA, S.L.			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
05 01 07 00171802		CL MARTIRES DE SOTILLO 0	05420	SOTILLO DE LA ADRADA		05 01 313 07 001365602	05 01
10 05003113839	0111	BOSQUE GUTIERREZ LUIS VIDAL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
05 01 06 00209763		CL RIO TERA 6	05004	AVILA		05 01 313 07 001377322	05 01
07 200058496220	0521	MARTINEZ NAVARRO M JOSE			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
05 01 07 00211309		TR LAS POZAS 6	05420	SOTILLO DE LA ADRADA		05 01 313 07 001391668	05 01
10 05100952235	0111	PASCUAL RODRIGUEZ PEDRO LUIS			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
05 01 05 00144866		AV PRINCIPAL 128	05230	NAVAS DEL MARQUES (L		05 01 313 07 001401671	05 01
07 050015836452	0521	JIMENEZ GONZALEZ INES			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
05 01 06 00238661		CL MARAGAÑO 8 1ª	05294	CAÑADA (LA)		05 01 313 07 001402984	05 01
07 480065416859	0521	GARRO IGLESIAS GABRIEL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
05 01 96 00072352		CL NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCION 1	05296	ADANERO		05 01 313 07 001452191	05 01
07 450029185204	0521	RODRIGUEZ RUIZ VICTORINO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
05 01 03 00011234		PO DE DON CARMELO 24 3 C	05001	AVILA		05 01 313 08 000193800	05 01
07 050015378532	0611	SAN PEDRO GIL JOSE LUIS			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
05 01 98 00122526		CL EL CLAVEL 7	05200	AREVALO		05 01 313 08 000360619	05 01
07 280103528191	0521	GUILLEN ARROYO ROBERTO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
05 01 03 00123489		CL PRINCIPAL DE LA MORERIA 1	05200	AREVALO		05 01 313 08 000361225	05 01
07 420009132236	0521	GARCIA MARCOS MARIA DEL PILAR			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
05 01 03 00183713		CL MARTIRES 7	05400	ARENAS DE SAN PEDRO		05 01 313 08 000361427	05 01
07 101003135133	0611	SANCHEZ MARTIN JUAN JOSE			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
05 01 06 00034759		CT NAC.110, KM 238,200 0 7 B	05193	OJOS-ALBOS		05 01 313 08 000362235	05 01
07 051000604628	0521	SANCHIDRIAN VELAYOS JESUS ANGEL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		



05 01 06 00135294	PZ DE LAS VACAS 10 2 4 D	05003	AVILA	05 01	313 08	000362437	05 01
07 470040852036	0521 CUESTA LOPEZ DOROTEO	05005	AVILA	NOT. EMBARGO	CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	05 01
05 01 06 00178037	AV INMACULADA 46 1 C			05 01	313 08	000362639	05 01
10 05101165029	0111 MARIÑEZ RODRIGUEZ PAULA			NOT. EMBARGO	CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	05 01
05 01 06 00237853	CL FRANCISCO GALLEGO 36	05002	AVILA	05 01	313 08	000362841	05 01
07 050015531207	0521 CASO SAEZ LUCIANO			NOT. EMBARGO	CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	05 01
05 01 06 00271195	CL JESUS DEL GRAN PODER 37 B 2 6	05003	AVILA	05 01	313 08	000363245	05 01
07 280218447125	0521 FERNANDEZ OLMO DANIEL			NOT. EMBARGO	CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	05 01
05 01 07 00008417	CL SANTA TERESA 23	05480	CANDELEDA	05 01	313 08	000363346	05 01
10 05101552726	0111 MIÑO --- MARIO RAUL			NOT. EMBARGO	CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	05 01
05 01 07 00026807	CL TOMAS LUIS VICTORIA (VIVERO EMPR 0 1	05001	AVILA	05 01	313 08	000363447	05 01
07 280393289726	0521 DIAZ MAYORAL FRANCISCO RAMON			NOT. EMBARGO	CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	05 01
05 01 07 00163617	CL RIO MARTIN 18	05260	CEBREROS	05 01	313 08	000364760	05 01
07 320044244838	0521 SEARA MESA ANA MARIA			NOT. EMBARGO	CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	05 01
05 01 07 00167051	CL LARGA 16	05430	ADRADA (LA)	05 01	313 08	000364861	05 01
07 050018645917	0521 SANCHEZ FUENTES GARCIA JULIA			NOT. EMBARGO	CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	05 01
05 01 07 00193525	PG POLIGONO INDUSTRIAL LAS VENTANIL 49	05420	SOTILLO DE LA ADRADA	05 01	313 08	000365366	05 01
07 281081905503	0521 DIAZ MILANS JUAN ANTONIO			NOT. EMBARGO	CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	05 01
05 01 07 00196858	CL LA RIOJA 1	05003	AVILA	05 01	313 08	000365467	05 01
07 471009771640	0521 RODRIGUEZ PERRINO ROBERTO			NOT. EMBARGO	CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	05 01
05 01 07 00243540	AV MADRID 19	05005	AVILA	05 01	313 08	000366174	05 01
07 450046203650	0521 GUTIERREZ FERREIRA JULIO ALBERTO			NOT. EMBARGO	CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	05 01
05 01 07 00253644	CT DE CASILLAS 120	05420	SOTILLO DE LA ADRADA	05 01	313 08	000366578	05 01
10 05101716919	0111 AMELINES AMELINES DIANA MARIA			NOT. EMBARGO	CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	05 01
05 01 08 00000865	AV SEVERO OCHOA 23 2 C	05200	AREVALO	05 01	313 08	000367083	05 01
07 051000282912	0521 DIAZ INFANTES MANUEL GUSTAVO			NOT. EMBARGO	CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	05 01
05 01 08 00048254	CL FRAY JOSE TRINIDAD 8 1 A	05400	ARENAS DE SAN PEDRO	05 01	313 08	000368905	05 01
07 370037270126	0521 SANCHO SANCHEZ MARIA DEL VALLE			NOT. EMBARGO	CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	05 01
05 01 08 00052803	CL TRISTE CONDESA 6 1 A	05400	ARENAS DE SAN PEDRO	05 01	313 08	000369107	05 01
07 051000698800	0521 MARTIN ALONSO RAFAEL			NOT. EMBARGO	CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	05 01
05 01 97 00071470	PZ ALAMEDA 13	05200	AREVALO	05 01	313 08	000374359	05 01
07 051003866454	0521 JIMENEZ POSE FERNANDO			NOT. EMBARGO	CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	05 01
05 01 02 00124371	CL NTA. SRA. DE SONSOLES 16 1	05002	AVILA	05 01	313 08	000374763	05 01
07 050018546590	0521 GUTIERREZ CABRERO LUIS MIGUEL			NOT. EMBARGO	CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	05 01
05 01 03 00067515	CL BILBAO 48 3	05003	AVILA	05 01	313 08	000374864	05 01
10 05100856245	0111 HERNAZ GARCIA PETRA			NOT. EMBARGO	CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	05 01
05 01 03 00196140	AV ALFEREZ PROVISIONAL 17	05003	AVILA	05 01	313 08	000375470	05 01
10 05101215246	0111 COLLADO CALERO JUAN ANTONIO			NOT. EMBARGO	CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	05 01
05 01 04 00132715	LG PARAJE EL PUENTE DE LOS RIVEROS 0	05480	CANDELEDA	05 01	313 08	000375975	05 01
07 210040173202	0611 YACOUBI --- ABDELLAH			NOT. EMBARGO	CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	05 01
05 01 06 00037486	CT AVILA-CASAVIEJA 43 2ª C	05461	MIJARES	05 01	313 08	000376379	05 01
07 281037449591	0521 AMADOR ESPINOSA ELADIO			NOT. EMBARGO	CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	05 01
05 01 06 00061233	CL PINILLOS 16	05260	CEBREROS	05 01	313 08	000376480	05 01
07 280251036596	0521 JARQUE PEÑA MARIA TERESA			NOT. EMBARGO	CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	05 01
05 01 06 00066485	UR EL RISCO 5 1 DER	05260	CEBREROS	05 01	313 08	000376581	05 01
07 280251036596	0521 JARQUE PEÑA MARIA TERESA			NOT. EMBARGO	CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	05 01
05 01 06 00066485	UR EL RISCO 5 1 DER	05260	CEBREROS	05 01	313 08	000376682	05 01
10 05101495738	0111 REPARACIONES Y REFOR MAS SAU, S.L.			NOT. EMBARGO	CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	05 01
05 01 06 00224820	CL BAJADA DE DON ALONSO 17	05003	AVILA	05 01	313 08	000377187	05 01
07 391012301250	0611 YEPEZ RIOS JOSE REINEL			NOT. EMBARGO	CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	05 01
05 01 06 00268367	CL VIRGEN DE SOTERRAÑA 10 3 A	05005	AVILA	05 01	313 08	000377793	05 01
10 05101584553	0111 HEBRI --- DJAMEL			NOT. EMBARGO	CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	05 01
05 01 07 00012558	CL LAS PARRAS 28 1	05110	BARRACO	05 01	313 08	000377995	05 01
10 05101552726	0111 MIÑO --- MARIO RAUL			NOT. EMBARGO	CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	05 01
05 01 07 00026807	CL TOMAS LUIS VICTORIA (VIVERO EMPR 0 1	05001	AVILA	05 01	313 08	000378096	05 01
07 051002601111	0521 FRAGA MARTINEZ MARIA CARMEN			NOT. EMBARGO	CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	05 01
05 01 07 00046914	PS DE SAN ROQUE 31	05003	AVILA	05 01	313 08	000378100	05 01
07 280407605310	0521 BENEDI LOPESINO JUAN CARLOS			NOT. EMBARGO	CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	05 01
05 01 07 00080155	AV GREDOS 20	05120	NAVALMORAL	05 01	313 08	000378504	05 01
07 081024715645	0521 HERNANDEZ MORENO MANUEL ANTONIO			NOT. EMBARGO	CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	05 01
05 01 07 00104306	CL SABINA 8 1 13	05400	ARENAS DE SAN PEDRO	05 01	313 08	000378706	05 01
07 041038779602	0611 AMAJAH --- MOHAMED			NOT. EMBARGO	CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	05 01
05 01 07 00138456	CL LAVANDERO 19 1 B	05428	CASILLAS	05 01	313 08	000378908	05 01
07 050015860296	0521 RIVAS DEL RIO ANDRES			NOT. EMBARGO	CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	05 01
05 01 07 00163011	CL ISABEL LA CATOLICA 16	05400	ARENAS DE SAN PEDRO	05 01	313 08	000379110	05 01
07 021014383023	0611 GHIB --- FLORIAN			NOT. EMBARGO	CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	05 01
05 01 07 00182007	CL SAN ROQUE 31 3	05113	BURGOHONDO	05 01	313 08	000379312	05 01
07 281081905503	0521 DIAZ MILANS JUAN ANTONIO			NOT. EMBARGO	CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	05 01
05 01 07 00196858	CL LA RIOJA 1	05003	AVILA	05 01	313 08	000379716	05 01
07 431014413560	0521 MARTINEZ GARCIA RICARDO			NOT. EMBARGO	CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	05 01
05 01 07 00199181	CL SAUCES 16 BJ	05540	MUÑANA	05 01	313 08	000379918	05 01
10 05101620121	0111 EL MAJJAQUI --- MHAMED			NOT. EMBARGO	CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	05 01
05 01 07 00228887	CL CONCEPCION 0	05296	GUTIERRE MUÑOZ	05 01	313 08	000380726	05 01
07 050019661787	0521 HERNANDEZ ALBORECA ALFREDO			NOT. EMBARGO	CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	05 01
05 01 07 00252937	CL LEPANTO 54	05230	NAVAS DEL MARQUES (L	05 01	313 08	000381534	05 01
07 450046203650	0521 GUTIERREZ FERREIRA JULIO ALBERTO			NOT. EMBARGO	CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	05 01
05 01 07 00253644	CT DE CASILLAS 120	05420	SOTILLO DE LA ADRADA	05 01	313 08	000381635	05 01
07 280450006434	0521 MARTIN COLORADO BERNARDO			NOT. EMBARGO	CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	05 01
05 01 08 00028753	CL MURALLA 2	05600	BARCO DE AVILA (EL)	05 01	313 08	000384160	05 01
07 051005726834	0521 POPA --- ADRIAN			NOT. EMBARGO	CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	05 01
05 01 08 00051789	CL ANTONIO PEÑA 2 3ª B	05230	NAVAS DEL MARQUES (L	05 01	313 08	000385776	05 01
10 05003139303	0111 ROLDAN GONZALEZ JOSE MARIA			NOT. EMBARGO	CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	05 01
05 01 03 00120459	CL SANTIAGO 4	05299	MORALEJA DE MATA CABR	05 01	313 08	000399318	05 01
07 050018899228	0611 COLLADO CRESPO FERMIN			NOT. EMBARGO	CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	05 01
05 01 05 00153354	AV CONSTITUCION 3 1ª	05480	CANDELEDA	05 01	313 08	000400631	05 01
07 281037449591	0521 AMADOR ESPINOSA ELADIO			NOT. EMBARGO	CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	05 01
05 01 06 00061233	CL PINILLOS 16	05260	CEBREROS	05 01	313 08	000401136	05 01
07 051000330301	0521 HUERTA GARCIA JOSE ANTONIO			NOT. EMBARGO	CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	05 01
05 01 06 00153886	CL RAFAELA DE ANTONIO 7	05002	AVILA	05 01	313 08	000401540	05 01
07 280218447125	0521 FERNANDEZ OLMO DANIEL			NOT. EMBARGO	CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	05 01
05 01 07 00008417	CL SANTA TERESA 23	05480	CANDELEDA	05 01	313 08	000402853	05 01
07 450028981302	0521 SERRANO MARTIN FELIX			NOT. EMBARGO	CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	05 01
05 01 07 00229796	CL LA TRAVESIA 0	05400	ARENAS DE SAN PEDRO	05 01	313 08	000408513	05 01



10 05101338215	0111 MARTIN MUÑOZ RAQUEL								
05 01 08 00000562	UR EL MOLINILLO 10	05540 MUÑANA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	05 01 313 08 000410634	05 01				
10 05101338215	MARTIN MUÑOZ RAQUEL								
05 01 08 00000562	UR EL MOLINILLO 10	05540 MUÑANA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	05 01 313 08 000410735	05 01				
07 080310017682	0521 BLANCO RECIO JESUS								
05 01 98 00008247	TRISTE CONDESA, 4	05400 ARENAS DE SAN PEDRO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	05 01 313 08 000421041	05 01				
07 051002412666	0611 RECIO HERNANDEZ CARMEN								
05 01 03 00031543	PZ DE LA CONSTITUCION S/N 0	05212 VILLANUEVA DEL ACERA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	05 01 313 08 000421142	05 01				
10 05100969211	0613 SERVICULTURA Y DESBR OCES EDUAL S.L.								
05 01 04 00027934	CL AVELLANEDA 12	05400 ARENAS DE SAN PEDRO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	05 01 313 08 000421344	05 01				
07 050016761184	0521 DE LA CRUZ DE LA VIA VICTOR MANUEL								
05 01 06 00051836	CL LA COLMENA 13	05420 SOTILLO DE LA ADRADA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	05 01 313 08 000421445	05 01				
07 450028981302	0521 SERRANO MARTIN FELIX								
05 01 07 00229796	CL LA TRAVESIA 0	05400 ARENAS DE SAN PEDRO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	05 01 313 08 000423061	05 01				
07 450028981302	0521 SERRANO MARTIN FELIX								
05 01 07 00229796	CL LA TRAVESIA 0	05400 ARENAS DE SAN PEDRO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	05 01 313 08 000431650	05 01				
07 050011825302	0521 GUERRA MARTINEZ EMILIANO								
05 01 07 00241924	CL SINDICAL 2 1 1 <sup>a</sup> B	05200 AREVALO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	05 01 313 08 000431953	05 01				
10 05101181193	0111 A.T. PORRAS S. XXI, S.L.								
05 01 08 00048961	AV EMILIO ROMERO 1 2 BJ	05200 AREVALO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	05 01 313 08 000435084	05 01				
07 211030239880	0521 PEIXINHO FERNANDES JOAO MARIA								
05 01 08 00051991	CL PINADA 20 1 C	05600 BARCO DE AVILA (EL)	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	05 01 313 08 000435387	05 01				
07 280397632292	0611 CANO CASTILLO JULIO ROBERTO								
05 01 06 00271603	CL EL BARRERO 8	05417 GUI SANDO	NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y.A.	05 01 315 07 001399752	05 01				
10 05101075911	1211 MARTIN GARCIA PEDRO								
05 01 07 00079650	CL VIRGEN PORTERIA 18 4 1	05005 AVILA	NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y.A.	05 01 315 07 001400156	05 01				
07 051004424408	0611 MENDOZA RAMIREZ ABEL								
05 01 07 00139769	CL LARGA 3	05200 AREVALO	NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y.A.	05 01 315 07 001426125	05 01				
07 280369070543	0521 BARBERAN PI MIGUEL								
05 01 07 00196656	PZ QUEIPO DE LLANO 10	05410 MOMBELTRAN	NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y.A.	05 01 315 07 001427539	05 01				
07 051003898079	0521 VILLA NUÑEZ ANNY ESTHER								
05 01 07 00210905	CL VIRGEN DE LA SOTERRAÑA 12 1 IZD	05005 AVILA	DIL. EMBARGO DE VEHICULOS	05 01 333 08 000127112	05 01				
07 050008693414	0611 PEREZ GUADAÑO RAFAEL								
05 01 03 00074888	CL CALVARIO 20	05230 NAVAS DEL MARQUES (L	DIL. EMBARGO DE VEHICULOS	05 01 333 08 000308681	05 01				
07 280346406087	0521 GONZALEZ COLLADOS ANTONIO								
05 01 06 00262206	CT VILLACASTIN-BULEVAR 0	05004 AVILA	DIL. EMBARGO DE VEHICULOS	05 01 333 08 000309388	05 01				
07 051003527560	0521 DATTOLO --- MAURIZIO								
05 01 07 00170788	CL PICO SERROTA. URB. PINAR NAVARES 28	05163 PEÑALBA DE AVILA	DIL. EMBARGO DE VEHICULOS	05 01 333 08 000309691	05 01				
07 050015166243	0521 CONDE CONDE JUAN								
05 01 08 00034514	AV EMILIO ROMERO 13 2 3	05200 AREVALO	DIL. EMBARGO DE VEHICULOS	05 01 333 08 000311311	05 01				
07 051004444111	0521 LOPEZ ALONSO JUAN LUIS								
05 01 08 00036635	CL LA IGLESIA 8 1 A	05430 ADRADA (LA)	DIL. EMBARGO DE VEHICULOS	05 01 333 08 000311412	05 01				
07 280420960186	0521 VELAZQUEZ CONTRERAS LUIS ANTONIO								
05 01 07 00250816	CL NTRA. SRA. DE SONSOLES 89 4 C	05003 AVILA	DIL. EMBARGO DE VEHICULOS	05 01 333 08 000313230	05 01				
07 141043368847	0611 SERES --- VIOREL								
05 01 08 00020366	CL IGLESIA 3	05530 MUÑO GALINDO	DIL. EMBARGO DE VEHICULOS	05 01 333 08 000346168	05 01				
07 050014675684	0521 BLAZQUEZ GONZALEZ NICOLAS								
05 01 05 00049684	CL VIRGEN DE LAS ANGIUSTIAS9 9	05005 AVILA	DIL. EMBARGO DE VEHICULOS	05 01 333 08 000350111	05 01				
07 281004239522	0521 MURO SANCHEZ LUIS MIGUEL								
05 01 07 00160583	AV PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD 6 IZ 2 1	05004 AVILA	DIL. EMBARGO DE VEHICULOS	05 01 333 08 000350414	05 01				
07 431010470209	0611 TOMAS GOMEZ MIGUEL ANGEL								
05 01 07 00201205	CL HORNOS CALEROS 46 1 B	05003 AVILA	DIL. EMBARGO DE VEHICULOS	05 01 333 08 000350515	05 01				
07 051002187445	0521 SANZ ALONSO MARIA CARMEN								
05 01 07 00242227	CL RESIDENCIAL RIO TIETAR 0 2 1 C	05429 SANTA MARIA DEL TIET	DIL. EMBARGO DE VEHICULOS	05 01 333 08 000350818	05 01				
07 050015351856	0611 HERNANDEZ GOMEZ JUSTO								
05 01 08 00020164	CL TRES TAZAS 4	05001 AVILA	DIL. EMBARGO DE VEHICULOS	05 01 333 08 000351020	05 01				
07 280450006434	0521 MARTIN COLORADO BERNARDO								
05 01 08 00028753	CL MURALLA 2	05600 BARCO DE AVILA (EL)	DIL. EMBARGO DE VEHICULOS	05 01 333 08 000351323	05 01				
07 281009020309	0521 MARQUEZ GINES JUAN FRANCISCO								
05 01 08 00028854	CL ADUANA 21	05480 CANDELEDA	DIL. EMBARGO DE VEHICULOS	05 01 333 08 000351424	05 01				
07 280376496602	0521 RAMIREZ MARI RAMON								
05 01 08 00033403	CL LOS TEJARES 2 BJ A	05450 CASAVIEJA	DIL. EMBARGO DE VEHICULOS	05 01 333 08 000351929	05 01				
07 280384915087	0521 RAMIREZ MARI JOSE MANUEL								
05 01 08 00033605	CL LOS TEJARES 2 BJ A	05450 CASAVIEJA	DIL. EMBARGO DE VEHICULOS	05 01 333 08 000352030	05 01				
07 050016093807	0611 CALERO GONZALEZ EMILIO								
05 01 08 00035322	CL LA CONCEPCION 7	05480 CANDELEDA	DIL. EMBARGO DE VEHICULOS	05 01 333 08 000352131	05 01				
07 451002418163	0521 SIERRA AGUERO PABLO								
05 01 08 00052904	CL EL CAUCE 1	05430 ADRADA (LA)	DIL. EMBARGO DE VEHICULOS	05 01 333 08 000352333	05 01				
07 050019139203	0521 HERNANDEZ MONTERO YOLANDA								
05 01 08 00046133	CL DE LOS HORNOS CALEROS 64 2 A	05003 AVILA	DIL. LEVANTAMIENTO DE EMBARGO	05 01 348 08 000337680	05 01				
07 050019139203	0521 HERNANDEZ MONTERO YOLANDA								
05 01 08 00046133	CL DE LOS HORNOS CALEROS 64 2 A	05003 AVILA	DIL. LEVANTAMIENTO DE EMBARGO	05 01 348 08 000337781	05 01				
07 051003952946	0521 PIECHA --- BARBARA								
05 01 08 00051486	CL ROMERO 1 ç	05004 AVILA	DIL. LEVANTAMIENTO DE EMBARGO	05 01 348 08 000353444	05 01				
07 141043368847	0611 SERES --- VIOREL								
05 01 08 00020366	CL IGLESIA 3	05530 MUÑO GALINDO	DIL. LEVANTAMIENTO DE EMBARGO	05 01 348 08 000354151	05 01				
07 141044415639	0611 LACATUS --- DORINA								
05 01 08 00052496	CL IGLESIA 3	05530 MUÑO GALINDO	DIL. LEVANTAMIENTO DE EMBARGO	05 01 348 08 000354252	05 01				
07 051002601111	0521 FRAGA MARTINEZ MARIA CARMEN								
05 01 07 00046914	PS DE SAN ROQUE 31	05003 AVILA	DIL. LEVANTAMIENTO DE EMBARGO	05 01 348 08 000436094	05 01				
07 051003711961	0611 RINCON DIAZ ADRIANA MARCELA								
05 01 06 00029911	CL BURGOHONDO 13 5 A	05002 AVILA	DIL. LEVANTAMIENTO DE EMBARGO	05 01 348 08 000442764	05 01				
07 051003711961	0611 RINCON DIAZ ADRIANA MARCELA								
05 01 06 00029911	CL BURGOHONDO 13 5 A	05002 AVILA	DIL. LEVANTAMIENTO DE EMBARGO	05 01 348 08 000442865	05 01				
07 281158599056	0611 IACOB --- GHEORGUE								
05 01 07 00244853	CL CONDE DON RAMON 39 4 2	05001 AVILA	DIL. LEVANTAMIENTO DE EMBARGO	05 01 348 08 000443067	05 01				
07 280369070543	0521 BARBERAN PI MIGUEL								
05 01 07 00196656	PZ QUEIPO DE LLANO 10	05410 MOMBELTRAN	NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS	05 01 350 07 001447040	05 01				
10 05100856346	0111 HERRAEZ BLAZQUEZ MARIA TERESA								
05 01 03 000195938	CL CANDELEDA 1 2 B	05001 AVILA	NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS	05 01 350 08 000233610	05 01				
07 051000258862	0611 BARDERA GRANADO JOSE MARIA								
05 01 07 00228079	CL FUENTENUEVA 47	05470 PEDRO BERNARDO	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	05 01 351 07 001421172	05 01				
07 051000258862	0611 BARDERA GRANADO JOSE MARIA								



05 01 07 00228079	CL FUENTENUEVA 47	05470	PEDRO BERNARDO	05 01 351 07	001421475	05 01
07 281097320015	0521 BOUTA --- MOHAMMED		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO		PENSION PRES	
05 01 07 00217369	AV PLAZA DE TOROS 3 1ª	05230	NAVAS DEL MARQUES (L	05 01 351 07	001486244	05 01
07 050016552737	0521 PEÑA MUÑOZ VIDAL		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO		PENSION PRES	
05 01 05 00180737	TR DOS DE MAYO 2 3 A	05400	ARENAS DE SAN PEDRO	05 01 351 07	001504533	05 01
07 051001003540	0611 CUEVAS VILLORA JOSE ANTONIO		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO		PENSION PRES	
05 01 07 00034988	CL SIERPES 2 2	05490	LANZAHITA	05 01 351 07	001516960	05 01
07 281097320015	0521 BOUTA --- MOHAMMED		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO		PENSION PRES	
05 01 07 00217369	AV PLAZA DE TOROS 3 1ª	05230	NAVAS DEL MARQUES (L	05 01 351 07	001531007	05 01
07 281169837114	0611 BARRADO ARNAIZ JAVIER		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO		PENSION PRES	
05 01 08 00045729	CL GENERAL MOLA 26	05400	ARENAS DE SAN PEDRO	05 01 351 08	000276349	05 01
07 051005475543	0521 CARJAN --- VERONICA		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO		PENSION PRES	
05 01 08 00049365	CL DEL SOL 25 BJ C	05400	ARENAS DE SAN PEDRO	05 01 351 08	000278874	05 01
07 051005493630	0521 PASZKIEWICZ --- SYLWESTER		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO		PENSION PRES	
05 01 08 00049466	AV PRINCIPAL 20 1 A	05230	NAVAS DEL MARQUES (L	05 01 351 08	000279177	05 01
07 451013537801	1221 QUINTERO GIRALDO FRANCI ELENA		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO		PENSION PRES	
05 01 07 00132493	PZ SAN BARTOLOME 17 2	05450	CASAVIEJA	05 01 351 08	000313836	05 01
07 051000007773	0521 LINARES GAMARRA GUSTAVO JESUS		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO		PENSION PRES	
05 01 03 00131068	CL EL CAUCE 6 1 D	05430	ADRADA (LA)	05 01 351 08	000322324	05 01
07 470038983774	0521 REVILLA ROSADO CEFERINO		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO		PENSION PRES	
05 01 05 00154869	CT PEÑARANDA 0	05220	MADRIGAL DE LAS ALTA	05 01 351 08	000322930	05 01
07 051001328084	0611 BENITO PERAL RICARDO		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO		PENSION PRES	
05 01 06 00170357	CL RONDA SANTA MARIA-URBANIZ. LAS C 5	05220	MADRIGAL DE LAS ALTA	05 01 351 08	000324849	05 01
07 051001166319	0521 ROSADO HERRANZ FRANCISCO JAVIE		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO		PENSION PRES	
05 01 06 00011622	CL ANICETO MARINAS 4 3 3ª C	05230	NAVAS DEL MARQUES (L	05 01 351 08	000387901	05 01
07 461064259485	0611 JOHN --- DENNIS		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO		PENSION PRES	
05 01 06 00035163	CL CALZADA VIEJA 8	05191	NIHARRA	05 01 351 08	000388204	05 01
07 451017578758	0611 SILVEIRA CARDOSO LUISA		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO		PENSION PRES	
05 01 07 00015083	CL GENERAL VARELA 48	05416	ARENAL (EL)	05 01 351 08	000389113	05 01
07 051004115523	0611 TORRES JIMENEZ IVAN		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO		PENSION PRES	
05 01 07 00198373	CL AGUSTIN RODRIGUEZ SAHAGUN, 5 5	05003	AVILA	05 01 351 08	000390022	05 01
07 050014255554	0521 SAUGAR LUENGO ISIDORO		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO		PENSION PRES	
05 01 07 00265768	AV PORTUGAL 37 4ª 6	05001	AVILA	05 01 351 08	000391133	05 01
07 211030659408	0611 MUSIAL --- JOANNA		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO		PENSION PRES	
05 01 08 00027541	AV DE LOS DEPORTES S/N 0	05217	CABEZAS DE ALAMBRE	05 01 351 08	000391739	05 01
07 370034078321	0521 VELAZQUEZ HERNANDEZ MARIA LUISA		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO		PENSION PRES	
05 01 97 00026307	CL LA LUZ 0	05200	AREVALO	05 01 351 08	000393456	05 01
07 401003585681	0611 CHENAFÁ --- ABDELKADER		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO		PENSION PRES	
05 01 07 00164122	CL VIRGEN DE LA ANGUSTIAS 3 1 B	05005	AVILA	05 01 351 08	000393759	05 01

A N E X O I

NUM.REMESA: 05 01 1 08 000009

URE	DOMICILIO	LOCALIDAD	TELEFONO	FAX
05 01	AV DE PORTUGAL 4	05001 AVILA	920 0206000	920 0206033

Número 1.803/08

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Ávila

Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Edicto del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales sobre notificación a (deudores)

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se



encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

ÁVILA, a 03 de abril de 2008

El Subdirector Provincial de Gestión Recaudatoria, *Juan Carlos Herráez Mancebo*

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL DOMICILIO	COD.P	LOCALIDAD	PROCEDIMIENTO NUM.DOCUMENTO	URE
07 400013179303	0521	GORDO TORRES ANTONIO			REQUERIMIENTO DE BIENES	
36 01 08 00037612		CL SEGOVIA 1	05005	AVILA	36 01 218 08 001023438	36 01
07 050014568580	0521	MARTIN PEREZ MARIA CARMEN			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
37 02 00 00027519		PP DON CARMELO 12	05001	AVILA	37 02 313 08 000225648	37 02
10 40101264700	0111	CHAKROUNI --- ABDELKHALEK			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
40 01 07 00007776		CL CERCO DE OVIEDO 1	05001	AVILA	40 01 313 08 000168261	40 01
10 45107443285	0111	MOLERO BLANCO JOSE ANTONIO			REQUERIMIENTO DE BIENES	
45 01 08 00062119		CL LEON 9	05114	VILLANUEVA DE AVILA	45 01 218 08 000656166	45 01
10 45107443285	0111	MOLERO BLANCO JOSE ANTONIO			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
45 01 08 00062119		CL LEON 9	05114	VILLANUEVA DE AVILA	45 01 351 08 001303844	45 01
10 45103662713	0613	CAMPOS DE AVILA Y SE GOVIA EXPL. AGRIC. Y GANADERAS. S			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
45 02 07 00176250		LG FINCA VALDEOLIVAS 0	05400	ARENAS DE SAN PEDRO	45 02 313 08 000908972	45 02
07 471006646826	0521	SALGADO CALDERON JUAN ANTONIO			DIL.EMBARGO DE VEHICULOS	
45 02 07 00372270		CL FRAY HERNANDO 15	05492	POYALES DEL HOYO	45 02 333 08 000464388	45 02
07 280389002124	0521	QUINTANA SOMOZAS ANASTASIO			REQUERIMIENTO DE BIENES	
45 03 02 00026450		CL GINEBRA. 21	05292	VEGA DE SANTA MARIA	45 03 218 08 001408221	45 03

NUM.REMESA: 05 00. 1 08 000004

URE	DOMICILIO	LOCALIDAD	TELEFONO	FAX
36 01	CL ARZOBISPO MALVAR 13	36002 PONTEVEDRA	986 0853534	986 0851296
37 02	PS CANALEJAS 129	37001 SALAMANCA	923 0296100	923 0296111
40 01	CL FERNANDEZ LADREDA 13	40001 SEGOVIA	921 0421139	921 0436713
45 01	PZ PZA. SAN AGUSTIN 3	45001 TOLEDO	925 0396500	925 0396512
45 02	CL ALFARES 12	45600 TALAVERA DE LA REINA	925 0821217	925 0816701
45 03	CL SALVADOR 25	45710 MADRIDEJOS	925 0467080	925 0467086



Número 1.804/08

**MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES**

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Ávila  
Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

Edicto del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales sobre notificación a (deudores)

**EDICTO**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

ÁVILA, a 03 de abril de 2008

El Subdirector Provincial de Gestión Recaudatoria, *Juan Carlos Herráez Mancebo*

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	*REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL DOMICILIO	COD.P	PROCEDIMIENTO LOCALIDAD	NUM.DOCUMENTO	URE
07 400013179303	0521	GORDO TORRES ANTONIO		REQUERIMIENTO DE BIENES		
36 01 08 00037612		CL SEGOVIA 1	05005	AVILA	36 01 218 08 001023438	36 01
07 050014568580	0521	MARTIN PEREZ MARIA CARMEN		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
37 02 00 00027519		PP DON CARMELO 12	05001	AVILA	37 02 313 08 000225648	37 02
10 40101264700	0111	CHAKROUNI --- ABDELKHALEK		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
40 01 07 00007776		CL CERCO DE OVIEDO 1	05001	AVILA	40 01 313 08 000168261	40 01

## A N E X O I

NUM.REMESA: 05 00 2 08 000025

URE	DOMICILIO	LOCALIDAD	TELEFONO	FAX
36 01	CL ARZOBISPO MALVAR 13	36002 PONTEVEDRA	986 0853534	986 0851296
37 02	PS CANALEJAS 129	37001 SALAMANCA	923 0296100	923 0296111
40 01	CL FERNANDEZ LADREDA 13	40001 SEGOVIA	921 0421139	921 0436713



Número 1.969/08

## MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

### Comisaría de Aguas

Con esta fecha, esta Confederación ha dictado la siguiente Resolución: "ASUNTO:

Resolución del expediente de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas con destino a abastecimiento en el término municipal Orbita (Ávila), con referencia CP-235612007-AV (ALBERCA-INY).

#### I. ANTECEDENTES DE HECHO.

1.- El AYUNTAMIENTO DE ORBITA (P0517400H), representado por D<sup>a</sup> MARIA LUZ GONZÁLEZ MUÑOZ, con domicilio a efectos de notificación en Calle LAS FUENTES, N<sup>o</sup> 8, 05296 - Orbita (Ávila), solicitó con fecha 15 de junio de 2007 una concesión de aguas subterráneas, en la Unidad Hidrogeológica 02.17: Región de los Arenales en el término municipal de Orbita (Ávila), por un volumen máximo anual de 21.926 m<sup>3</sup>/año, un caudal máximo instantáneo de 2,78 l/s, y un caudal medio equivalente de 0,69 l/s, con destino a abastecimiento, incoándose el expediente de referencia.

2.- Iniciada la tramitación del expediente, se prescindió del trámite de competencia de proyectos de conformidad con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

3.- La Oficina de Planificación Hidrológica de esta Confederación, con fecha 4 de febrero de 2008 manifestó la compatibilidad con el Plan Hidrológico de Cuenca.

4.- Sometida dicha petición a información pública, mediante la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, de fecha 27 de septiembre de 2007, así como en el Ayuntamiento de Orbita según certificado del mismo de fecha 7 de noviembre de 2007, durante este plazo no se presentó ninguna reclamación u oposición en esta Confederación.

5.- Durante la tramitación del expediente se han recabado los siguientes informes:

El Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, con fecha 23 de octubre de 2007, informó favorablemente la solicitud.

La Dirección Técnica de esta C.H.D., con fecha 28 de noviembre de 2007, manifestó la no incompatibilidad de la concesión con los Planes de Estado y las obras de la C.H.D. dependientes de la misma.

El Servicio Territorial de Sanidad de la Junta de Castilla y León, con fecha 5 de febrero de 2008, informó favorablemente la solicitud.

Realizada visita de reconocimiento sobre el terreno por el Técnico de Servicios Generales Distrito 9, con fecha 28 de septiembre de febrero de 2007, pudo comprobarse que las obras de toma (sondeo) están realizadas no existiendo cauce, ni pozo ni ningún sondeo a menos de 100 m. de distancia.

6.- No se ha realizado acto de reconocimiento por concurrir las circunstancias previstas en el artículo 111.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

7.- El Servicio instructor del procedimiento, dependiente del Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, informó favorablemente del proyecto presentado a los solos efectos de la tramitación de la presente concesión de aguas subterráneas.

8.- No resultó necesario realizar trámite de audiencia ni solicitar informe a la Abogacía del Estado, por no concurrir ninguno de los supuestos previstos en el art. 113 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

9.- Notificadas al peticionario las condiciones con arreglo a las cuales cabría otorgar la concesión de aguas, las mismas fueron aceptadas con fecha 1 de abril de 2008 .

#### II. FUNDAMENTOS DE DERECHO.

1.- El presente expediente se ha tramitado por el Servicio instructor competente conforme al procedimiento establecido en los artículos 59 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Aguas antes citado y 93 y concordantes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

2.- Del informe del Servicio instructor se desprende la procedencia del otorgamiento de la presente concesión, con las características y en las condiciones que se indican.

VISTOS los correspondientes preceptos del Texto Refundido de la Ley de Aguas (en adelante, T.R.L.A.) aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001 de 20 de julio de 2001 (BOE n<sup>o</sup> 176, de 24 de Julio de 2001),



el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril de 1.986, (BOE nº 103, de 30 de abril), la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, aprobado por Real Decreto 927/88, de 29 de julio (BOE nº 209 de 31 de agosto) y demás disposiciones concordantes,

ESTA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO, en virtud de la facultad que le confiere el artículo 33.2.f) del Real Decreto 927/88 de 29 de julio, RESUELVE:

OTORGAR al AYUNTAMIENTO DE ORBITA (P0517400H), la presente concesión de aguas subterráneas, de la unidad hidrogeológica 02.17: Región de los Arenales, con un volumen máximo anual de 7.490 m<sup>3</sup>/año, un caudal máximo instantáneo de 2,78 l/s, y un caudal medio equivalente de 0,24 l/s, en el término municipal de Orbita (Ávila), con destino a abastecimiento de acuerdo con las características y en las condiciones que se indican.

#### 1. CARACTERÍSTICAS DEL DERECHO TITULAR: AYUNTAMIENTO DE ORBITA (P0517400H)

TIPO DE USO: Abastecimiento.

USO CONSUNTIVO: Sí.

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL TOTAL: 7.490 m<sup>3</sup>/año

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO TOTAL: 2,78 l/sg.

CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE TOTAL: 0,24 l/sg.

PROCEDENCIA DE LAS AGUAS: Unidad Hidrogeológica 02.17: Región de Los Arenales.

PLAZO POR EL QUE SE OTORGA: 50 años a partir de la fecha de la Resolución de Concesión Administrativa. TÍTULO QUE AMPARA EL DERECHO: La presente Resolución de Concesión Administrativa.

CARACTERÍSTICAS DE LAS CAPTACIONES Y USOS NUMERO TOTAL DE CAPTACIONES: 1.

#### CARACTERÍSTICAS DE LA CAPTACIÓN 1ª:

NOMBRE DE LA CAPTACIÓN: Toma 1

NUMERO TOTAL DE USOS POR CAPTACIÓN: 1.

PROCEDENCIA DE LAS AGUAS: Unidad Hidrogeológica 02.17: Región de Los Arenales. TIPO DE CAPTACIÓN: Sondeo.

#### LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN:

TOPÓNIMO: "Sotierra"

TERMINO MUNICIPAL: Orbita PROVINCIA: Ávila

COORDENADAS U.T.M.(X,Y): (361742, 4539958)  
DEL HUSO: 30

POLÍGONO 1 PARCELA: Polígono 4, Parcela 5044

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL DE LA CAPTACIÓN: 7.490 m<sup>3</sup>/año CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE DE LA CAPTACIÓN: 0,24 l/sg.

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO DE LA CAPTACIÓN: 2,78 /sg.

PROFUNDIDAD DE LA INSTALACIÓN: 190 m.

DIÁMETRO: 300 mm.

POTENCIA DE LA BOMBA: 20 CV.

USO NUMERO 1 DE LA CAPTACIÓN 1ª:

USO AL QUE SE DESTINA EL AGUA:  
Abastecimiento de población

LOCALIZACIÓN DEL USO:

TOPÓNIMO: Localidad de Orbita

TERMINO MUNICIPAL: Orbita

PROVINCIA: Ávila

COORDENADAS U.T.M.(X,Y): —

CARACTERÍSTICAS DESCRIPTIVAS DEL USO:  
Abastecimiento de la población de la localidad de órbita (114 habitantes), en el término municipal de Orbita (Ávila)

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL: 7.490 m<sup>3</sup>/año. CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE: 0,24 l/seg. CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO: 2,78 l/seg.

## 2. CONDICIONES

### 2.1.- CONDICIONES GENERALES:

2.1.1.- El organismo de cuenca, cuando así lo exija la disponibilidad del recurso, podrá fijar el régimen de explotación de los embalses establecidos en los ríos y de los acuíferos subterráneos, régimen al que habrá de adaptarse la utilización coordinada de los aprovechamientos existentes. Igualmente, podrá fijar el régimen de explotación conjunta de las aguas superficiales y de los acuíferos subterráneos. (art. 55.1 del T.R.L.A.).

2.1.2.- Con carácter temporal, podrá también condicionar o limitar el uso del dominio público hidráulico



para garantizar su explotación racional. Cuando por ello se ocasione una modificación de caudales que genere perjuicios a unos aprovechamientos en favor de otros, los titulares beneficiados deberán satisfacer la oportuna indemnización, correspondiendo al organismo de cuenca, en defecto de acuerdo entre las partes, la determinación de su cuantía. (art. 55.2 del T.R.L.A.).

2.1.3.- El titular de la concesión está obligado a instalar en el plazo de tres meses desde la notificación de esta resolución y a mantener a su costa los correspondientes sistemas de medición que garanticen información precisa sobre los caudales y volúmenes de agua en efecto consumidos o utilizados y, en su caso, retornados. (art. 55.4 del T.R.L.A.). Dicha instalación se efectuará siguiendo las instrucciones que se adjuntan en el anexo de esta Resolución. Realizada la instalación del contador, el titular deberá comunicarlo por escrito a la Confederación Hidrográfica del Duero adjuntando a dicha comunicación la documentación descrita en el punto 9 del Anexo.

El Organismo de Cuenca, en el ámbito de sus competencias, podrá inspeccionar los sistemas de medición instalados, siendo exigible al titular el correcto funcionamiento de los mismos.

Asimismo, el titular deberá enviar anualmente a la Confederación Hidrográfica del Duero, antes de finalizar el año, la lectura del contador de agua efectuada a 1 de octubre del año correspondiente y el volumen de agua extraída desde el 1 de octubre del año anterior.

Toda manipulación o alteración de estos sistemas podrá dar lugar a la incoación del correspondiente expediente sancionador y a la declaración de caducidad de la concesión o derecho.

2.1.4.- En circunstancias de sequías extraordinarias, de sobreexplotación grave de acuíferos, o en similares estados de necesidad, urgencia o concurrencia de situaciones anómalas o excepcionales, el Gobierno, mediante Decreto acordado en Consejo de Ministros, oído el organismo de cuenca, podrá adoptar, para la superación de dichas situaciones, las medidas que sean precisas en relación con la utilización del dominio público hidráulico, aun cuando hubiese sido objeto de concesión.

La aprobación de dichas medidas llevará implícita la declaración de utilidad pública de las obras, sondeos y estudios necesarios para desarrollarlos, a efectos de la ocupación temporal y expropiación forzosa de bienes y derechos, así como la de urgente necesidad de la ocupación. (art. 58 del T.R.L.A.).

2.1.5.- El agua que se concede queda adscrita a los usos indicados en el título concesional, sin que pueda ser aplicada a otros distintos, con la excepción establecida en relación al contrato de cesión de derechos conforme al artículo 67 de esta Ley. (art. 61 del T.R.L.A.).

2.1.6.- La transmisión total o parcial de aprovechamientos de agua que impliquen un servicio público o la constitución de gravámenes sobre los mismos requerirá autorización administrativa previa. (art. 63 del T.R.L.A.).

2.1.7.- El derecho al uso privativo de las aguas se extinguirá por término del plazo de su concesión, por expropiación forzosa, por renuncia expresa del interesado o por caducidad de la concesión, y revertirán al Estado, gratuitamente y libres de cargas, cuantas obras hubieran sido construidas dentro del dominio público hidráulico para la explotación del aprovechamiento. (art. 53 del T.R.L.A.).

2.1.8.- Toda modificación de las características de la concesión requerirá previa autorización administrativa del mismo órgano otorgante. (art. 64 del T.R.L.A.).

2.1.9.- Esta concesión, podrá ser revisada:

a) cuando de forma comprobada se hayan modificado los supuestos determinantes de su otorgamiento.

b) en casos de fuerza mayor.

c) cuando lo exija su adecuación a los Planes Hidrológicos.

2.1.10.- Esta concesión caducará por incumplimiento de alguna de las presentes condiciones o plazos en ella previstos. Asimismo, el derecho al uso de las aguas podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley de Aguas y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico. (art. 66 del T. R. L.A. ).

2.1.11.- El inicio de la explotación total o parcial del aprovechamiento se condiciona a la aprobación del acta de reconocimiento final de las obras correspondientes. El concesionario deberá comunicar al Organismo de Cuenca el inicio y la terminación de las obras para proceder a su reconocimiento, levantándose Acta en la que consten las condiciones de las obras y el cumplimiento del condicionado.

2.1.12.- La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante su construcción como la que ha de efectuarse durante la explotación, quedarán a



cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que, por dichos conceptos, resulten de aplicación con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo pudieran dictarse.

El titular del derecho privativo vendrá obligado a permitir al personal de la Confederación Hidrográfica del Duero, o persona autorizada por la misma, el libre acceso a cualquiera de las instalaciones que componen el aprovechamiento de aguas, a efectos de poder llevar a cabo la vigilancia e inspección.

2.1.13.- El concesionario viene obligado a tener las obras e instalaciones en adecuado estado de conservación, evitando toda clase de filtraciones y pérdidas de agua para alcanzar el mejor aprovechamiento de ésta y no producir perjuicios a terceros. El concesionario responde por los daños causados por él mismo o por otros que actúen por su cuenta al realizar las obras o al explotar las instalaciones.

Queda prohibido el vertido de escombros y otros materiales a cauces públicos, riberas o márgenes, siendo responsable el concesionario de cuantos daños se produzcan por este motivo al dominio público, a terceros o a otros aprovechamientos. El concesionario queda obligado a llevar a cabo los trabajos que la Administración le ordene para la retirada de dichos materiales y la reparación de los daños ocasionados.

2.1.14.- La Administración se reserva el derecho a tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para la construcción de toda la clase de obras, sin que ello dé lugar a indemnización alguna (art. 11 5.2.e del R.D.P.H.).

2.1.15.- La Administración no responde del caudal que se concede, sea cual fuere la causa de su no existencia o disminución.

2.1.16.- Esta concesión queda sujeta al pago de cualquier canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Medio Ambiente o la Confederación Hidrográfica del Duero. También queda sujeta a las tasas dispuestas por los Decretos de febrero de 1960, publicados en el Boletín Oficial del Estado de 5 de febrero del mismo año, que le sean de aplicación, así como a las dimanantes de la Ley de Aguas y del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

2.1.17.- El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación del aprovechamiento, las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a Pesca, Industria o Medio Ambiente,

así como a la obtención de cualquier tipo de autorización o licencia que exija su actividad o instalaciones, cuyas competencias correspondan a los restantes Organismos de la Administración Central, Autonómica o Local.

2.1.18.- Esta concesión se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos de propiedad.

2.1.19.- Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público hidráulico necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

## 2.2. CONDICIONES ESPECÍFICAS

2.2.1.- Es responsabilidad del concesionario suministrar el agua del abastecimiento con arreglo a la legislación sanitaria vigente. (Artículo 125.2 del R.D.P.H.).

2.2.2.- No podrá iniciarse la explotación del aprovechamiento de agua a la población hasta que, una vez construida la toma y realizados los análisis necesarios, la Autoridad Sanitaria haya otorgado su conformidad al sistema de potabilización y a la calidad del agua que se pretende suministrar.

2.2.3.- Esta concesión podrá ser revisada en los supuestos en que se acredite que el objeto de la concesión puede cumplirse con una menor dotación o una mejora de la técnica de utilización del recurso, que contribuya a un ahorro del mismo. La modificación de las condiciones concesionales en este supuesto no otorgará al concesionario derecho a compensación económica alguna. (art. 65.2 y 65.4 T.R.L.A.).

2.2.4.- Queda prohibido el vertido de productos residuales procedentes del uso para el que se conceden las aguas, sobre los cauces públicos y canales, sobre el terreno o en el subsuelo, sea mediante evacuación, inyección o depósito. A estos efectos, el concesionario deberá obtener la preceptiva autorización de la Confederación, de acuerdo con lo establecido en el art. 245 y siguientes del R.D.P.H.

2.2.5.- El concesionario viene obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia de minas.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Duero, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 30/1992 de



Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en el artículo 10.1.j) del mismo texto.

EL PRESIDENTE,

(P. D. Res. 10.01.2005, BOE 23.02.2005)

EL COMISARIO DE AGUAS,

Fdo.: Ignacio Rodríguez Muñoz. “

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados.

EL JEFE DE SERVICIO DE C. y V. DEL D.P.H.,

Fdo.: José María Rubio Polo.

#### ANEXO

PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CONTADORES VOLUMÉTRICOS EN LAS TOMAS DE LOS APROVECHAMIENTOS CON DERECHOS AL USO PRIVATIVO DE LAS AGUAS

REFERENCIA EXPEDIENTE: CP-2356/2007-AV (ALBERCA-INY)

El contador volumétrico a instalar en las tomas de los aprovechamientos con concesión de aguas públicas deberá cumplir las siguientes prescripciones técnicas:

TIPO DE CONTADOR:

1. El contador será de un modelo que disponga de los siguientes certificados:

- Certificado de homologación expedido por Organismo Oficial.
- Certificado de verificación o calibración primitiva expedido por Organismo oficial o Laboratorio Acreditado Oficialmente.

2. El contador totalizará los volúmenes utilizados y estará dotado de dispositivo que asegure la fiabilidad de la medida resultando imposible su alteración, evitando el borrado (queda prohibido la instalación de contadores con botones o mandos de puesta a “cero”) y la cuenta regresiva de los volúmenes totales acumulados.

• Solo son aceptables los contadores de los siguientes tipos: CHORRO MÚLTIPLE (sólo para diá-

metros inferiores a 2” o 50 mm.), WOLTMAN, ELECTROMAGNÉTICOS o ULTRASONIDOS.

• No son aceptables los contadores de los siguientes tipos: PROPORCIONALES, TURBINA DE INSERCIÓN o cualquier otro tipo diferente a los citados en el párrafo anterior.

• Para aguas no cargadas con sólidos en suspensión y/o tuberías de impulsión con diámetro inferior a 300 m/m. se recomienda la instalación de contadores tipo WOLTMAN.

• Para aguas cargadas de sólidos en suspensión y/o tuberías de impulsión con diámetro superior a 300 m/m. se recomienda la instalación de contadores tipo ELECTROMAGNÉTICO o ULTRASONIDOS.

#### INSTALACIÓN

3. El contador se instalará en la tubería de impulsión lo más cerca posible del punto de toma respetando las distancias fijadas por el fabricante para su correcto funcionamiento debiendo remitir a esta Confederación sus características técnicas y de montaje.

4. Deberá instalarse dentro de arqueta protegida independiente de la caseta o estación de bombeo con fácil acceso disponiendo de ventana o mirilla que permita la lectura directa desde el exterior.

5. En el caso de que no sea posible su instalación según lo descrito en el apartado anterior pero sí dentro de recinto cerrado (caseta, estación de bombeo, etc.) el titular accederá a que en cualquier momento personal de esta Confederación inspeccione y tome lectura del contador.

6. El contador se instalará de tal forma que se pueda precintar sin necesidad de su desmontaje o traslado

7. En el caso de contadores del tipo electromagnético o ultrasonidos que requieren alimentación de corriente eléctrica para su funcionamiento la conexión deberá ser automática con el arranque del grupo de bombeo que corresponda, efectuándose aquella entre fases o fase-neutro de la acometida eléctrica de fuerza al motor del grupo de bombeo. Está prohibido su alimentación eléctrica a través de bases de enchufes, tomas de fuerza, instalaciones de alumbrado u otros circuitos eléctricos existentes en la estación de bombeo.

8. Los conductores o cables de alimentación eléctrica deberán ser visibles en todo su recorrido efectuándose las conexiones de las acometidas eléctricas



y de los sistemas de protección del contador dentro de cajas de derivación susceptibles de ser precintadas exteriormente.

#### DOCUMENTACIÓN A APORTAR:

9. El concesionario deberá aportar la siguiente documentación:

- Catálogo con las características técnicas del contador volumétrico, que incluya las instrucciones y recomendaciones de la empresa fabricante para su montaje e instalación.

- Certificado de homologación expedido por Organismo Oficial.

- Certificado de verificación o calibración primitiva, expedido por Organismo Oficial o Laboratorio Acreditado Oficialmente.

- Plano Escala E: 1/10000 o menor, reflejando punto de toma y ubicación de contador/es. En caso de riego, fijar zona con división por sectores si se instalan varios contadores.

- Croquis acotado de la instalación del contador, reflejando los diámetros de las tuberías y las distancias entre las bridas de montaje, del contador y de los elementos electromecánicos perturbadores del flujo de agua (grupos de bombeo, válvulas, equipos de filtrado, codos, "T", reducciones de sección de tuberías, etc.) montados e instalados a la entrada y salida del contador, respetando siempre las distancias mínimas exigidas y/o recomendadas por la empresa fabricante del mismo.

- En caso de contadores con alimentación eléctrica deberá aportar los esquemas de acometida eléctrica y de protección y mando de los mismos.

10. Una vez aportada la documentación requerida en el apartado anterior, la Confederación Hidrográfica del Duero procederá al precintado y a efectuar la lectura inicial del contador, levantándose el acta correspondiente

#### AVERÍAS, FUNCIONAMIENTO INCORRECTO, SUSTITUCIÓN, ETC.

11. En casos de avería, funcionamiento incorrecto, sustitución, etc. del contador, lo pondrá inmediatamente en conocimiento de la Confederación Hidrográfica del Duero, quedando prohibida su manipulación sin previa autorización del mismo.

## JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 1.951/08

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

**RESOLUCIÓN DE 14 DE ABRIL DE 2008 DEL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN EN ÁVILA, POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA QUE SE CITA. EXPEDIENTES Nº AT-50.672 Y 50.673.**

Vistos los expedientes incoados en este Servicio Territorial a petición de Hidroeléctrica Vega, S.A., con domicilio en c/ Mártires, 38 de Sotillo de la Adrada (Ávila) por la que se solicita Autorización Administrativa, para el establecimiento de la instalación eléctrica denominada: línea de alta tensión y centro de transformación en e/ Cervantes, 8 de Sotillo de la Adrada (Ávila), y una vez cumplidos los trámites ordenados en el Capítulo II de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre y en el Capítulo I del Decreto 127/2003, de 30 octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica, este Servicio Territorial HA RESUELTO:

OTORGAR Autorización Administrativa a HIDROELÉCTRICA VEGA, S.A. para la instalación de Línea subterránea a 15 kV. con origen en el CT "La Fuente" y final en el C.T "Panaderías" proyectado. Longitud: 38 m. Conductor: HEPRZ1, 12/20 kV, 3 (1x150) Al. Centro de transformación en edificio tipo lonja. Potencia: 630 kVA. Tensiones: 15000-230/400-125/230 V. Celdas de protección y maniobra en SF6.

Esta instalación no podrá entrar en Servicio, mientras el peticionario de la misma no cuente con el Acta de Puesta en Marcha, previo cumplimiento de los trámites que señala el Capítulo I del Decreto 127/2003, de 30 de octubre.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes



a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas de la Consejería de Economía y Empleo, de la Junta de Castilla y León, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

Ávila, a 14 de abril de 2008.

P.D. (Resolución de 20/01/04, <B.O.C. y L.> de 02/02/04). El Jefe del Servicio Territorial, *Alfonso Nieto Caldeiro*.

---

Número 1.953/08

## **JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN**

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

**Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo**

**RESOLUCIÓN DE 14 DE ABRIL DE 2008 DEL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN EN ÁVILA, POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA QUE SE CITA. EXPEDIENTES Nº AT-50.679 Y 50.680.**

Vistos los expedientes incoados en este Servicio Territorial a petición de Hidroeléctrica Vega, S.A., con domicilio en c/ Mártires, 38 de Sotillo de la Adrada (Ávila) por la que se solicita Autorización Administrativa, para el establecimiento de la instalación eléctrica denominada: línea de alta tensión y centro de transformación en Ctra. Santa María 12 a 20 de Sotillo de la Adrada (Ávila), y una vez cumplidos los trámites ordenados en el Capítulo II de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre y en el Capítulo I del Decreto 127/2003, de 30 octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica, este Servicio Territorial HA RESUELTO:

OTORGAR Autorización Administrativa a HIDROELÉCTRICA VEGA, S.A. para la instalación de Línea subterránea a 15 kV en simple circuito, con origen en el C.T existente, denominado "Fabrica de Orujo" y final en el C.T proyectado. Longitud: 130 m. Conductor: HEPRZ1, 12/20 kV, 3 (1x150) Al. Centro de transformación bajo envolvente de hormigón. Potencia. 630 kVA. Tensiones: 15000-230/400 V. Celdas de línea y protección en SF6.

Esta instalación no podrá entrar en Servicio, mientras el peticionario de la misma no cuente con el Acta de Puesta en Marcha, previo cumplimiento de los trámites que señala el Capítulo I del Decreto 127/2003, de 30 de octubre.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas de la Consejería de Economía y Empleo, de la Junta de Castilla y León, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

Ávila, a 14 de abril de 2008.

P.D. (Resolución de 20/01/04, <B.O.C. y L.> de 02/02/04). El Jefe del Servicio Territorial, *Alfonso Nieto Caldeiro*.

---

Número 1.954/08

## **JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN**

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

**Servicio de Industria, Comercio y Turismo**

**RESOLUCIÓN DE 15 DE ABRIL DE 2008, DEL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN EN ÁVILA, POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA**



## INSTALACIÓN ELÉCTRICA QUE SE CITA. EXPEDIENTE N° AT.: AV- 50.723

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de FOTOVOLTAICA DE GEMUÑO, S.L., con domicilio en Carretera a Ávila, 51 (Gemuño); por la que se solicita Autorización Administrativa, para el establecimiento de la instalación eléctrica denominada: PROYECTO DE INSTALACIÓN DE 15 KV PARA CONEXIÓN DE HUERTA FOTOVOLTAICA A LA RED EN GEMUÑO (AVILA). EXPTE. AT.: AV-50.723 y una vez cumplidos los trámites ordenados en el Capítulo II de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre y en el Capítulo I del Decreto 127/2003, de 30 octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica, este Servicio Territorial HA RESUELTO:

OTORGAR Autorización Administrativa a FOTOVOLTAICA DE GEMUÑO, S.L. para la instalación de Centro de transformación de 250 KVA's 25 KVA's para S.S.A.A. bajo envoltente prefabricado de hormigón. Línea eléctrica a 15 KV en dos tramos. Primer tramo subterráneo con origen en celda de salida AT hasta torre de transición. Conductor: HEPRZ1, 12/20 KV 3(1X50) Al de 70 metros de longitud. Segundo tramo aéreo hasta entroncar en torre metálica a insertar en la línea denominada "La Serrada STR SANTO TOMÁS". Conductor: LA-56 de 15 metros de longitud.

Esta instalación no podrá entrar en Servicio, mientras el peticionario de la misma no cuente con el Acta de Puesta en Marcha, previo cumplimiento de los trámites que señala el Capítulo I del Decreto 127/2003, de 30 de octubre.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas de la Consejería de Economía y Empleo, de la Junta de Castilla y León, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

Ávila, 15 de abril de 2008.

P.D. (Resolución de 20/01/04, <B.O.C. y L> de 02/02/04). El Jefe del Servicio Territorial, *Alfonso Nieto Caldeiro*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.011/08

### EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

#### ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 18 de abril de dos mil ocho, adoptó el acuerdo que es del siguiente tenor literal:

**"PROYECTO DE ACTUACIÓN DEL SECTOR SSUNC 12.3 "HOSPITAL PROVINCIAL". TRAMITE DE APROBACIÓN DEFINITIVA.**

**PROMOTOR:** DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

**TÉCNICO REDACTOR:** DOÑA CRISTINA MATAS RODRÍGUEZ DE ALBA

**EMPLAZAMIENTO:** C/ JESÚS DEL GRAN PODER c/v a C/ CALLE PERPETUO SOCORRO

**TERRENOS AFECTADOS:** Parcela segregada A) procedente de la finca nº 12180, inscrita al Tomo 1312, Libro 196 de Ávila, Folio 165, Inscripción 3 de fecha 17/03/06. Rfa. Catastral: 4015001UL5071S0001MH. Superficie: 27.518,00 m2.

**ADMINISTRACIONES INTERESADAS Y OTROS:** - Gerencia Regional de Salud de Castilla y León. Paseo de Zorrilla nº. 1. 47007 VALLADOLID.- Administración del Estado (Subdelegación de Gobierno de Ávila).- Administración de la Comunidad Autónoma (Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Ávila).- Registro de la Propiedad de Ávila.- Servicio Territorial de Fomento.

Examinado el expediente, resultan los siguientes:

#### ANTECEDENTES

**I.- PLANEAMIENTO QUE SE EJECUTA.-** El Planeamiento Urbanístico que establece la ordenación detallada de los terrenos afectados, el cual se proyecta ejecutar mediante el instrumento de gestión reseñado en el encabezamiento, es el Plan General de Ordenación Urbana de Ávila aprobado definitivamente el 1 de junio de 2005 (BOP de 4/07/2005), modificado mediante Orden de 11/05/2007 (BOP 4/07/2007) así como el Estudio de Detalle del Sector aprobado por el Pleno Municipal el 24 de noviembre de 2006 (BOP nº. 246 de 27/12/06).



**II.- INICIO DE TRAMITACIÓN.-** Con fecha 12 de junio de 2006 (nº registro 18.284), el propietario único del sector presentó para su tramitación el Proyecto de Actuación del Estudio de Detalle del sector SSUNC 12.3 "Hospital Provincial". Dicho proyecto fue complementado y refundido en otros presentados el 22 de noviembre de 2006 (nº registro 23.860) y el 29 de mayo de 2007 (nº registro 11772).

A la vista de la documentación aportada que luego se relaciona, se procedió a su correspondiente tramitación de forma conjunta y simultánea con el Estudio de Detalle que estaba pendiente entonces de aprobación definitiva.

**III.- DOCUMENTACIÓN.-** La documentación que conforma el Proyecto de Actuación, responde al siguiente índice: I.- Antecedentes. II.- Descripción y propiedad del ámbito del sector. III.- Objetivos de la actuación. IV.- Bases económico-jurídicas. V.- Carga económica. VI.- Descripción de las fincas aportadas.

Asimismo, queda incorporado el convenio urbanístico suscrito entre la Diputación de Ávila, la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León y el Ayuntamiento de Ávila relativo a la ampliación y reforma del Hospital Provincial de Ávila, suscrito el 3 de julio de 2006 y publicado en el BOP nº 246 de 27 de diciembre de 2006.

**IV.- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE.-** Visto el proyecto presentado por Dña. Cristina Matas Rodríguez de Alba del sector SSUNC 12.3 "HOSPITAL PROVINCIAL" en desarrollo del Estudio de Detalle aprobado definitivamente el 24 de noviembre de 2006 (BOP nº 246 de 27/12/06), así como del Plan General de Ordenación Urbana vigente.

Teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 80 a 92 y 95 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, y los arts. 259 a 263 de su Reglamento.

Y considerando que la documentación aportada es suficiente para iniciar el procedimiento de aprobación del expediente, sin perjuicio de los informes y documentación que deban recabarse, en su caso. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 7 de noviembre de 2006 acordó:

"Primero.- Aprobar inicialmente el proyecto de Actuación del Sector S.S.U.N.C. 12.3 "HOSPITAL PROVINCIAL", promovido por el Sistema de Concierto a instancia de la Diputación Provincial propietaria de los terrenos. Igualmente deben tenerse en cuenta las determinaciones establecidas para la reparcelación contenidas en el Estudio de Detalle

relativas a la distribución de aprovechamientos, y a las condiciones fijadas en las parcelas resultantes.

Segundo.- La referida aprobación inicial se efectúa a resultas de la tramitación que sigue el expediente afectado y del periodo de información pública al que se someterá el mismo. A tal efecto se abre un plazo de un mes de exposición pública del citado proyecto, lo que se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y en El Diario de Ávila. En este periodo podrá consultarse la documentación obrante en la Oficina Técnica Municipal sita en la Plaza del Mercado Chico, 7-3º. planta, en horario de 9,00 h. a 14,00 h, y así como formularse tanto alegaciones como sugerencias, informes y documentos complementarios de cualquier tipo. El presente trámite de información pública se realiza también a los efectos previstos en el Real Decreto 1093/1997.

Tercero.- Notificar el acuerdo adoptado a los propietarios que consten en el Registro de la Propiedad y a los titulares que consten en el Catastro. Asimismo, se solicitará del Registro de la Propiedad certificación de dominio y cargas de las fincas, y la practica de los asientos que correspondan, a cuyo efecto se faculta al promotor del expediente para la aportación de la citada certificación que deberá expedirse al día de la fecha. Igualmente se aportará certificación descriptiva y gráfica original expedida por el Centro de Gestión Catastral. Si a la vista de dichas certificaciones aparecen nuevos interesados en el expediente, se les dará traslado igualmente de los acuerdos que se adopten.

Cuarto.- Concluida la información pública, el Ayuntamiento resolverá expresamente sobre la aprobación definitiva, señalando los cambios respecto de lo aprobado inicialmente, lo que se notificará igualmente a los propietarios que consten en el Registro de la Propiedad, a los titulares que consten en el Catastro y a quienes hubieran presentado alegaciones, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia".

**V.- INFORMACIÓN PÚBLICA.-** El expediente de referencia fue sometido al trámite de información pública mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 15 de enero de 2007. Así mismo, fue igualmente notificado al interesado que figura en el expediente. Durante el período de un mes de exposición pública del expediente no se formularon alegaciones.

**VI.- FUNDAMENTACIÓN JURIDICA.-** Los razonamientos jurídicos que deben tenerse en cuenta en la



resolución del expediente son los que se reproducen a continuación como Fundamentos de Derecho.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

### PRIMERO.- JUSTIFICACIÓN DE LA ACTUACIÓN.

El proyecto presentado responde a las previsiones de gestión y desarrollo contenidas en el Estudio de Detalle del sector SSUNC 12.3 "HOSPITAL PROVINCIAL", aprobado definitivamente por el Pleno Municipal el 24 de noviembre de 2006 (BOP nº 246 de 27/12/06), en desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana de Ávila, aprobado por Orden de la Consejería de Fomento el 1 de junio de 2005 (BOP de 4/07/2005) modificado mediante Orden de 11/05/2007 (BOP 4/07/2007), en relación con los arts. 189 y 251.1 RUCyL.

En cuanto a las obras de urbanización, éstas son objeto del correspondiente proyecto que se tramita en expediente aparte, respecto a las cuales se tendrán en cuenta las determinaciones establecidas en el art. 198 RUCyL, así como las condiciones técnicas que deben observarse en la redacción de proyectos de urbanización establecidas por el Plan General de Ávila (Anexo B del volumen de Normativa del PGOU, cuyo contenido coincide con el publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº. 187, de 16 diciembre de 1998, fascículo 5º, págs. 218 a 240).

**SEGUNDO.- INICIATIVA URBANÍSTICA.** El Proyecto de Actuación reseñado ha sido presentado al amparo de lo dispuesto en el art. 82 de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León y en el art. 260.2 RUCyL por el propietario de los terrenos afectados, teniendo en cuenta que el Proyecto de Actuación en el sistema de concierto es un instrumento de gestión urbanística que abarca una unidad de actuación y que tiene por objeto garantizar que se lleve a efecto la actuación urbanística en sus dos vertientes: ejecución física mediante proyecto de obras de infraestructuras y urbanización, y ejecución jurídica mediante un proyecto de equidistribución (art. 75. Ley 5/1999).

En el Proyecto de Actuación presentado se ha tramitado de forma conjunta con el Proyecto de Urbanización que se tramita en expediente aparte. El cumplimiento de las obligaciones establecidas en dicho proyecto se hará con cargo al propietario de los terrenos afectados por la actuación urbanística, quien deberá sufragar los costes de la urbanización previstos en el planeamiento. En consecuencia, el citado proyecto constituye el instrumento necesario para el

desarrollo de todas las determinaciones exigidas por el planeamiento en cuanto a obras de urbanización, tales como viabilidad, abastecimiento de agua, alcantarillado, energía eléctrica, alumbrado público, jardinería y otras análogas, en los términos que también recoge el art. 68 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y en los arts. 198 a 205 RUCyL).

Asimismo, debe tenerse en cuenta que tanto los Proyectos de Actuación como de Urbanización tienen por objeto definir técnica y económicamente las obras necesarias para la ejecución material de las determinaciones del planeamiento urbanístico, no pudiendo contener determinaciones propias de dicho planeamiento, ni modificar las que estuvieran vigentes, sin perjuicio de las adaptaciones exigidas por la ejecución material de las obras (art. 95 LUCyL).

**TERCERO.- DETERMINACIONES.** El Proyecto de Actuación que se tramita incluye entre sus determinaciones la reparcelación de las fincas, definición de derechos, y valoración y adjudicación de parcelas resultantes (arts. 244 a 248 RUCyL). Como consecuencia de ello, diremos que tiene por objeto expresar literaria y gráficamente con carácter vinculante, de acuerdo con las determinaciones del Plan General que le legitima y al que ejecuta, la localización y descripción de las superficies de suelo y sus aprovechamientos que han de adjudicarse a los propietarios del suelo y a la Administración actuante, en este caso el Excmo. Ayuntamiento de Ávila, así como determinar y distribuir la carga urbanizadora. Así pues, la delimitación de la Unidad de Ejecución proyectada por el Plan General y recogida en el correspondiente Estudio de Detalle describe literal y gráficamente la realidad física de los terrenos, incluyendo la situación jurídica de los mismos, con lo que el promotor del expediente asume cualquier responsabilidad que se derive sobre la omisión, error o falsedad de sus declaraciones.

Examinado entonces el proyecto, resulta que incluye la delimitación del área del sector SSUNC 12.3, señala las reservas de terreno para parques y jardines públicos, zonas deportivas públicas y de recreo y expansión, así como las reservas para centros culturales y docentes públicos y demás servicios de interés social.

Con anterioridad al inicio de la ejecución material del planeamiento, es decir a la urbanización y edificación de los terrenos, es necesario que se haya procedido a la distribución equitativa de los beneficios y cargas del propio Plan (art. 18.3 c de la Ley 5/1999 de



Urbanismo de Castilla y León), lo cual se produce en este caso con la tramitación y aprobación del correspondiente proyecto de actuación. Igualmente, deberá haberse aprobado definitivamente el correspondiente proyecto de urbanización que se tramita simultáneamente. Todo ello, conforme lo establecido en el art. 240 a 249, en relación con el art. 262 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Como consecuencia entonces de lo dispuesto en el art. 249 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León procede tener en cuenta en la resolución sobre la aprobación del proyecto de actuación lo siguiente:

1) Las determinaciones del Proyecto de Actuación se complementan con el Proyecto de Urbanización que se tramita conjuntamente. 2) Las obras de urbanización previstas se llevarán a cabo de acuerdo con el correspondiente pliego de condiciones, y supletoriamente por el que rige para la contratación de las obras públicas. 3) Se consideran gastos de urbanización todos los derivados de la gestión y tramitación administrativa, así como los de conservación y mantenimiento de la urbanización hasta su recepción.

A la finalidad expresada anteriormente, así como al convenio urbanístico suscrito al efecto, responde el mencionado proyecto, y la documentación presentada conforme el art. 249 del RUCyL tiene por objeto lo siguiente:

A) Establecer las bases técnicas y económicas de la actuación integrada que abarca el ámbito territorial del Plan Parcial. B) El establecimiento y reparto de los beneficios y cargas de la ordenación urbanística en el ámbito territorial del Plan Parcial. C) La regularización de la configuración de las fincas. D) Fijar el aprovechamiento urbanístico asignado al Ayuntamiento. E) La asignación al Excmo. Ayuntamiento de los terrenos de cesión obligatoria correspondientes a espacios libres de uso público y red viaria.

Por otra parte, al objeto de garantizar la total ejecución de la actuación urbanística, el art. 202 RUCyL establece la necesidad de garantizar la totalidad de la urbanización, lo cual debe producirse en el plazo de un mes contado desde la aprobación del Proyecto de Actuación. A tal efecto, dicha garantía deberá constituirse mediante alguna de las formas establecidas en el apartado 6 del citado artículo 202 RUCyL.

**CUARTO.- PROCEDIMIENTO.** El procedimiento de elaboración y aprobación del Proyecto de Actuación que se ha seguido es el establecido por los artículos 76 y 82 de la Ley 5/1999 de Urbanismo de

Castilla y León, y arts. 193. 250, 251 y 261 a 263 RUCyL.

En consecuencia, una vez aprobado inicialmente el Proyecto de Actuación, por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 7 de noviembre de 2006, el expediente fue sometido al correspondiente trámite de información pública, y audiencia de los interesados durante el plazo de un mes, sin que durante el mismo se produjera ninguna alegación.

A la vista del resultado de la información pública y de los informes técnicos emitidos al efecto, procede entonces resolver sobre la aprobación definitiva del expediente (art. 76.3.b. Ley 5/1999, 193.1.d y 251.3.d RUCyL), para lo que es competente la Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación de competencias efectuada por la Alcaldía mediante resolución de 13 de enero de 2004, en relación con las atribuciones que le confiere el art. 21.1.j) de la Ley de Bases de Régimen Local según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre. La aprobación del Proyecto de Actuación producirá los efectos contemplados en el art. 77 de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León, debiéndose llevar a efecto lo establecido en el art. 76.3.d. de la citada Ley.

Igualmente, debe considerarse que en el procedimiento de aprobación del proyecto de urbanización tramitado conjuntamente se observará lo establecido en el art. 75.4. de la citada Ley, por lo que se ha realizado la misma tramitación que para la aprobación de los Proyectos de Actuación (art. 253.4 en relación con el art. 251.3 RUCyL).

**POR TODO LO EXPUESTO, LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL POR MAYORÍA ABSOLUTA ACORDÓ:**

**Primero.-** Aprobar definitivamente el Proyecto de Actuación elaborado por el propietario único de los terrenos, en desarrollo del Estudio de Detalle del sector SSUNC 12.3 "HOSPITAL PROVINCIAL", aprobado definitivamente por el Pleno Municipal el 24 de noviembre de 2006 (BOP nº 246 de 27/12/06), en desarrollo a su vez del Plan General de Ávila aprobado por Orden de 1 de junio de 2005 de la Consejería de Fomento (BOP de 4/07/2005) modificado mediante Orden de 11/05/2007 (BOP 4/07/2007). Todo ello considerando lo establecido en el convenio urbanístico suscrito entre la Diputación de Ávila, la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León y el Ayuntamiento de Ávila relativo a la ampliación y reforma del Hospital Provincial de Ávila, el 3 de julio de 2006 y publicado en el BOP nº 246 de 27 de diciem-



bre de 2006, y en los mismos términos en los que fue aprobado inicialmente y completado en documentos posteriores, lo que será objeto del correspondiente documento refundido, considerando que las parcelas de cesión a favor del Ayuntamiento en concepto de cesión obligatoria y gratuita lo son libres de cualquier carga o gravamen, así como de edificaciones o instalaciones incompatibles con el uso previsto.

El citado proyecto quedará complementado, a su vez, con las determinaciones establecidas en el Proyecto de Urbanización, a cuya aprobación queda condicionada su eficacia. Momento éste en el que se elaborará un documento refundido con las determinaciones que resulten definitivamente aprobadas.

Así mismo, el Proyecto de Actuación se entiende, igualmente, completado con las determinaciones establecidas en el planeamiento urbanístico y legislación aplicable, en aquellos aspectos no contemplados expresamente en el expediente, sin que pueda modificarse en éste lo establecido en el Estudio de Detalle que se desarrolla, incluyendo aquí las prescripciones establecidas en su aprobación respecto a la reserva de viviendas protegidas exigibles al respecto. Considerando además que la descripción de la realidad física de los terrenos, incluyendo la situación jurídica de los mismos realizada en el expediente implica que los promotores del mismo asumen cualquier responsabilidad que se derive sobre la omisión, error o falsedad de sus declaraciones.

Igualmente, dichos proyectos deben entenderse complementados con las prescripciones contenidas en los informes técnicos emitidos o que deban tramitarse, y por el planeamiento urbanístico y legislación aplicable, en relación a las características y condiciones que deben reunir las obras de urbanización.

**Segundo.-** Como garantía de la actuación y del coste que resulta para la implantación de los servicios y ejecución de las obras de urbanización e infraestructuras, según la evaluación del propio Proyecto de Actuación en relación con el Proyecto de Urbanización, las parcelas edificables resultantes, quedan gravadas, con carácter real, como garantía de la actuación. Esta afección tendrá la misma preferencia a cualquier otra y a todas las hipotecas y cargas anteriores, excepto a los créditos a favor del Estado y demás créditos tributarios en favor del mismo, que estén vencidos y no satisfechos y se hayan hechos constar en el Registro antes de practicarse la afección ahora establecida. La citada afección solo podrá can-

celarse a instancia de la parte interesada a la que se acompañe certificación, debidamente aprobada por el Ayuntamiento, donde se haga constar que están totalmente pagados los costes de urbanización correspondientes a la actuación. Todo ello conforme lo establecido en el art. 78 de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León. Igualmente, la total ejecución de la actuación urbanística deberá garantizarse mediante cualquiera de las formas legalmente establecidas, lo cual se producirá en el plazo de un mes contado desde la aprobación del Proyecto de Actuación.

Así mismo, la eficacia de la aprobación de los expedientes queda condicionada al cumplimiento de las prescripciones establecidas en materia de jardinería e infraestructuras en general, lo que se hará constar antes del inicio de las obras proyectadas, en cuyo momento el promotor de las mismas deberá efectuar el oportuno acta de comprobación de replanteo de las mismas con asistencia de los técnicos municipales, y la autorización correspondiente del Tte. Alcalde Delegado de Medio Ambiente y Urbanismo.

**Tercero.-** Los efectos que se producen como consecuencia de la aprobación del Proyecto de Actuación, una vez aprobado el proyecto de urbanización que se tramita en expediente aparte, son los siguientes (art. 252 RUCyL):

1.- La aprobación del Proyecto de Actuación otorga la condición de urbanizador a su promotor, quedando éste obligado a ejecutar la actuación en las condiciones establecidas en dicho Proyecto.

2.- Además de lo establecido en la legislación del Estado en cuanto a extinción de derechos reales y cargas constituidos sobre las fincas originales y exenciones fiscales para la adjudicación de nuevas fincas, la aprobación del Proyecto de Actuación, producirá los siguientes efectos inmediatos:

a) Transmisión al Ayuntamiento, en pleno dominio y libres de cargas, gravámenes y ocupantes, de los terrenos que son objeto de cesión, para su afectación a los usos previstos en el planeamiento y su incorporación al Patrimonio Municipal, de Suelo en su caso.

b) Subrogación, con plena eficacia real, de las antiguas fincas por las nuevas, una vez establecida su correspondencia, y documentada la titularidad de las fincas aportadas respecto de aquellas sobre las que no se haya suscrito la correspondiente escritura pública de transmisión, en su caso.



c) Afectación real de las parcelas adjudicadas al cumplimiento de las cargas y al pago de los gastos inherentes al sistema de actuación correspondiente.

**Cuarto.-** Notificar el acuerdo de aprobación definitiva del expediente a los titulares registrales y catastrales de los terrenos afectados, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. A este respecto, deberá tenerse en cuenta el contenido de las correspondientes certificaciones registrales y catastrales aportadas al expediente, y en el caso de que aparezcan nuevos interesados en el expediente se retrotraerán las actuaciones al trámite de audiencia para los mismos.

**Quinto.-** Una vez practicadas las notificaciones correspondientes y sean firmes en vía administrativa los acuerdos de aprobación definitiva de los Proyectos de Actuación y de Urbanización, en un plazo de tres meses el urbanizador depositará el Proyecto de Actuación en el Registro de la Propiedad, para su publicidad y la práctica de los asientos que correspondan, procediendo su efectiva inscripción del mismo conforme establece el RD 1093/97 de 14 de julio (BOE 23/07/97). A tal efecto, queda facultado el Sr. Alcalde para la realización de cuantas operaciones materiales, técnicas y jurídicas resulten necesarias, incluida la descripción literal de las fincas resultantes, tendentes a producir dicha inscripción registral, formalizando al efecto cuantos documentos sean precisos."

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos, significándose que contra el anterior acuerdo, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, alternativamente, en el plazo de un mes desde la publicación de este anuncio, Recurso Potestativo de Reposición ante el órgano que dicta el mismo, ó bien, directamente, Recurso Contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses, a partir de aquella notificación ante la Sala correspondiente, con sede en Burgos, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en los términos previstos en el artículo 10 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio (B.O.E. de 14 de julio), Reguladora de esta jurisdicción, así como cualquier otro que estime conveniente, incluido el extraordinario de Revisión en los supuestos que proceda (art. 118 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por Ley 4/1999, de 13 de enero).

Ávila, 21 de abril de 2008.

El Alcalde, *Miguel Ángel García Nieto*.

Número 2.066/08

## AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DEL VALLE

### ANUNCIO

Por Resolución de la Alcaldía de fecha veintiuno de abril de dos mil ocho, una vez concluido el procedimiento selectivo, se ha efectuado el nombramiento de D<sup>a</sup>. RUTH MARÍA DEL BARRIO ARIAS, DNI: 50973517-C, para cubrir la plaza de funcionaria del Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle, de la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, grupo C2 de los previstos en el artículo 76 y Disposición Transitoria 3<sup>a</sup> de la Ley 7/2007, de 12 de abril, que aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 25.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

En Santa Cruz del Valle, a 25 de abril de 2008.

La Alcaldesa, *María Jesús García González*.

Número 2.077/08

## AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL ARROYO

### ANUNCIO

En este Ayuntamiento se tramita expediente de revisión de oficio del acto administrativo de fecha 24.02.84, relativo a la cesión gratuita de un terreno municipal de OCHOCIENTOS METROS CUADRADOS al sitio denominado "EL MERCADO DE GANADOS" ..... //.... a la S.A.T. de ganado ovino de San Pedro del Arroyo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente



se abre un plazo de información pública de VEINTE DÍAS para que los interesados puedan examinar el expediente y formular cuantas reclamaciones, alegaciones o sugerencias tengan por convenientes.

En San Pedro del Arroyo, a 24 de Abril de 2008.  
El Alcalde, *Pablo L. Jiménez Gutiérrez*.

Número 2.086/08

## AYUNTAMIENTO DE MAELLO

### ANUNCIO

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección personal para la provisión en propiedad de la plaza siguiente:

- Administrativo de Administración General Grupo C, Subgrupo C1, Nivel 20

De conformidad con las bases de la convocatoria aprobadas junto con la convocatoria en Resolución de Alcaldía de fecha 8 de Febrero de 2.008 (BOP N° 33 de 18 de Febrero) y en virtud del artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y el artículo 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

### RESUELVO

**PRIMERO.** Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

#### RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

- ALONSO BERMEJO ESTRELLA, DNI: 70.252.766-W
- CID CALZÓN ANA BELÉN, DNI: 70.880.996-X
- CORONIL CANTERO BRUNO, DNI: 50.465.842-R
- ESTEVEZ ARROYO EVA, DNI: 50.873.468-K
- GALINDOS MARTÍN DIEGO, DNI: 06.574.899-G
- GIL GARCÍA RICARDO, DNI. 11.732.844-S
- GONZÁLEZ FAMILIAR MARÍA JESÚS, DNI: 06.555.870-L
- GONZÁLEZ GONZÁLEZ MARÍA CRISTINA, DNI: 70.801.570-A

- JIMÉNEZ DEL POZO JESSICA MARÍA, DNI: 70.819.8A5-Q
- LÓPEZ VEGA RAÚL, DNI: 70.801.088-G
- MARTÍN ALONSO ANTONIO, DNI: 52.500.933-Y
- MARTÍN GONZÁLEZ NURIA, DNI: 53.038.794-N
- MARTÍN HERNÁNDEZ PATRICIA, DNI: 70.818.310-G
- MARTÍN PLATAS ISABEL, DNI: 33.517.141-T
- MATILLA CALVO CARLOS, DNI: 52.412.343-N
- NICOLÁS JIMÉNEZ NIEVES, DNI: 03.839.026-G
- RESINA COLLADO ESTHER, DNI: 6.572.234-F
- SÁNCHEZ OTERO MARÍA ASUNCIÓN, DNI: 06.548.163-V

#### EXCLUIDOS:

- NINGUNO

**SEGUNDO.** Los aspirantes disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para formular reclamaciones .

**TERCERO.** Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde D. Victoriano Garcimartín San Frutos, en Maello, a 28 de Abril de 2008; de lo que, como Secretario, doy fe.

El Alcalde, *llegible*.

El Secretario, *llegible*.

Número 1.731/08

## AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

### EDICTO

PROMOTORA INMOBILIARIA EL GENERALEFE, S.A. ha solicitado en este Ayuntamiento Licencia Ambiental para Construcción de un Cerramiento Cinegético y Camino Perimetral en Finca Valdeolivas, en el Anejo de Hontanares del término municipal de Arenas de San Pedro, expediente 0055/2008/02



Por lo que en cumplimiento de lo establecido en el art. 271 de la Ley 11/2003 de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete el expediente a información pública durante VEINTE DÍAS contados a partir del siguiente al de la publicación del presente Edicto, para que se formulen por escrito en este Ayuntamiento cuantas observaciones se estimen oportunas.

Arenas de San Pedro, a 4 de abril de 2008.  
El Alcalde, *Oscar Tapias Gregoris*.

Número 1.880/08

## AYUNTAMIENTO DE SAN ESTEBÁN DEL VALLE

### ANUNCIO

#### CONCURSO PARA LA ORGANIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DE LOS FESTEJOS TAURINOS A CELEBRAR LOS DÍAS 8 Y 9 DE JULIO DE 2.008.

Aprobado por la Junta ,de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 14 de abril de 2.008 el Pliego de Cláusulas Administrativas que ha de regir la contratación por concurso de la organización y celebración de los espectáculos taurinos de las fiestas patronales de julio de 2.008, se expone al público durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan presentarse reclamaciones; simultáneamente se anuncia concurso, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

#### OBJETO DEL CONTRATO

Constituye el objeto del contrato la organización y celebración de los siguientes espectáculos taurinos:

1) Dos corridas de novillos sin picadores. Una el día 8 de julio, consistente en dos novillos sin picadores y para dos novilleros, y la otra, el día 9 del mismo mes, de, idénticas características que la anterior. Se especificará cual sería el precio del sobrero en el caso de que se necesitara.

2) Encierros tradicionales los días 8 y 9 de julio, con las reses bravas que posteriormente se lidiarán en las novilladas.

3) Suelta de vaquillas, dos el día 8 y una vaquilla y una mamona el día 9, después de terminar las novilladas, para fomento y recreo de la afición.

#### TIPO DE LICITACIÓN

No se señala tipo de licitación, pudiendo hacer los concursantes sus ofertas libremente, teniendo presente:

PRIMERO: Son por cuenta del Ayuntamiento los siguientes gastos:

- Montaje de la plaza de toros y certificado del arquitecto sobre seguridad y del veterinario sobre condiciones sanitarias de los chiqueros.
- Arrastre de los toros.
- Música para amenizar los espectáculos.
- Equipo médico-quirúrgico.

SEGUNDO: No se comprende en el contrato el aforo de la plaza de toros.

#### CRITERIOS QUE HAN DE SERVIR DE BASE PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Los criterios que, conforme a lo dispuesto en el art. 88 del Texto Refundido de la L.C.A.P., aprobado por R.D.L. 2/2.000, de 16 de junio, han de servir de base para la adjudicación del contrato, son los siguientes, relacionados por orden decreciente a la importancia que se les atribuye:

- Mejor oferta económica,
- Memoria de los espectáculos ofrecidos.
- Solvencia económica, financiera y técnica.

#### PAGO DEL PRECIO DEL CONTRATO.

El empresario tendrá derecho al abono del precio del contrato dentro de los dos meses siguientes a la celebración del espectáculo taurino.

#### PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

Los licitadores solamente podrán presentar una proposición en la Secretaría del Ayuntamiento, de 9 a 13 horas, dentro de los quince días naturales siguientes al de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la Provincia. Si el último día del plazo de recepción de



proposiciones coincidiera en sábado, domingo o festivo, se prorrogará al primer día hábil siguiente.

Las proposiciones se presentarán en un sobre cerrado en el que figurará la inscripción PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA ORGANIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DE LOS ESPECTÁCULOS TAURINOS DURANTE LOS DÍAS 8 Y 9 DE JULIO DE 2.008, CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE SAN ESTEBAN DEL VALLE.

Dentro de este sobre mayor se contendrán dos sobres A y B, cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo.

El sobre A se subtitulará DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATISTA Y GARANTÍA DEPOSITADA, y contendrá los siguientes documentos:

- a) Documento Nacional de Identidad o fotocopia compulsada.
- b) Carné o fotocopia compulsada de la Organización de Empresarios de Toros.
- c) Escritura de poder, bastanteadada y legalizada, en su caso, si se actúa en representación de otra persona.
- d) Escritura de Constitución de la Sociedad Mercantil inscrita en el Registro Mercantil, y número de identificación fiscal, cuando concurra una sociedad de esta naturaleza.
- e) Declaración responsable ante Notario, autoridad judicial o administrativa de no estar incurso en las prohibiciones de contratar conforme a los artículos 15 a 20 del Texto Refundido de la L.C.A.P., aprobado por R.D.L. 2/2.000, de 16 de junio.
- f) Resguardo acreditativo de la garantía provisional.
- g) Certificación administrativa expedida por los órganos competentes (Administración Tributaria y de la Seguridad Social) acreditativa del cumplimiento de las obligaciones Tributaria y de la Seguridad Social, en los términos establecidos en los artículos 7º y s.s. del Real Decreto 390/1.996, de 1 de marzo.
- h) Para el caso de agrupación temporal de empresas deberá cumplimentarse lo dispuesto en el art. 24 del Texto Refundido de la L.C.A.P., aprobado por R.D.L. 2/2.000, de 16 de junio.
- i) Para acreditar la solvencia económica: informe de institución financiera acreditativo de la solvencia económica y financiera o, en su defecto, seguro de indemnización por riesgos profesionales.

El sobre B se subtitulará OFERTA ECONÓMICA, con el siguiente modelo:

D. .... con domicilio en ..... Municipio, ..... C.P. .... y D.N.I. nº. ...., expedido en ..... con fecha ..... en nombre propio (o en representación de ..... como acreditado por .....), enterado del expediente de contratación ordinaria y de la convocatoria para la adjudicación por procedimiento abierto, mediante la forma de concurso, de la organización y celebración de los espectáculos taurinos durante los días 8 y 9 de julio de 2.008, anunciado en el Boletín Oficial de la Provincial nº. .... de fecha ....., tomo parte en el mismo, comprometiéndome a realizarlos en el precio de ..... (en letra y número) Euros, IVA incluido, con arreglo al pliego de Cláusulas Administrativas, que acepto íntegramente, y la memoria que especifico, haciendo constar que no estoy incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 20 del Texto Refundido de la L.C.A.P., aprobado por R.D.L. 2/2.000, de 16 de junio.

MEMORIA DE LOS ESPECTÁCULOS QUE SE OFRECEN: .....

SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL (detallar la relación de principales servicios y trabajos realizados en los últimos 3 años que incluyan importes y fechas).

**APERTURA DE PROPOSICIONES**

Tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento a las trece horas y treinta minutos del sexto día siguiente al que termine el plazo señalado para presentar proposiciones. Si no se hubiesen presentado proposiciones por correo, tendrá lugar el primer día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones. En ambos casos, si coincidiera con sábado o festivo se prorrogará la apertura al siguiente día hábil.

Cuando las licitaciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha y hora en que efectuó el envío y comunicarlo al órgano de contratación mediante fax o telegrama dentro de la fecha y hora



establecidas como plazo de presentación. Sin la concurrencia de estos requisitos no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad al plazo señalado en este anuncio.

No obstante, transcurridos cinco días naturales, contados a partir del siguiente al de la terminación del plazo de presentación de proposiciones, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

#### FIANZA PROVISIONAL Y DEFINITIVA

Fianza provisional: 300 Euros.

Fianza definitiva: 1.800 Euros.

#### AMPLIACIÓN DE DATOS

En la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días laborables, se puede consultar en su integridad el pliego de cláusulas administrativas.

San Esteban del Valle, a 15 de abril de 2.008.

El Alcalde, *José Luis Rodríguez Sánchez*.

Número 1.940/08

## AYUNTAMIENTO DE VITA

### ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto del el Art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y teniendo en cuenta que el Pleno de este Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de 23-10-2007, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad, para el ejercicio 2007, al no haber sido presentadas reclamaciones en el plazo de exposición pública, anunciado en el B.O.P. N° 232 de 29 de Noviembre de 2007, se hace público el Presupuesto General definitivo de este Ayuntamiento, conforme al siguiente:

#### RESUMEN POR CAPÍTULOS

#### INGRESOS

##### A/ OPERACIONES CORRIENTES

Cap. Denominación	Euros
1 Impuestos Directos	14.989

2 Impuestos Indirectos	133
3 Tasas y otros ingresos	20.208
4 Transferencias corrientes	16.620
5 Ingresos Patrimoniales	13.825
<b>B/ OPERACIONES DE CAPITAL</b>	
7 Transferencias de Capital	40.000
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>105.775</b>

#### GASTOS

##### A/ OPERACIONES CORRIENTES

Cap. Denominación	Euros
1 Gastos de Personal	9.000
2 Gastos en Bienes corrientes	47.975

##### B/ OPERACIONES DE CAPITAL

6 Inversiones Reales	48.800
<b>TOTAL DE GASTOS</b>	<b>105.775</b>

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de Abril, así mismo se publica, la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento.

PLANTILLA DE PERSONAL: Una plaza de Secretaria-Intervención (Agrupado)

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Vita, 15 de Abril de 2008.

El Alcalde-Presidente, *llegible*.

Número 1.941/08

## AYUNTAMIENTO DE HERREROS DE SUSO

### ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto del el Art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y teniendo en cuenta que el Pleno de este Ayuntamiento en Sesión



Ordinaria de 24-10-2007, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad, para el ejercicio 2007, al no haber sido presentadas reclamaciones en el plazo de exposición pública, anunciado en el B.O.P. N° 230 de 27 de Noviembre de 2007, se hace público el Presupuesto General definitivo de este Ayuntamiento, conforme al siguiente:

## RESUMEN POR CAPÍTULOS

**INGRESOS****A/ OPERACIONES CORRIENTES**

Cap. Denominación	Euros
1 Impuestos Directos	22.870
2 Impuestos Indirectos	238
3 Tasas y otros ingresos	23.750
4 Transferencias corrientes	28.840
5 Ingresos Patrimoniales	24.670

**B/ OPERACIONES DE CAPITAL**

7 Transferencias de Capital	73.365
-----------------------------	--------

**TOTAL DE INGRESOS 173.633**

**GASTOS****A/ OPERACIONES CORRIENTES**

Cap. Denominación	Euros
1 Gastos de Personal	22.400
2 Gastos en Bienes corrientes	64.369

**B/ OPERACIONES DE CAPITAL**

6 Inversiones Reales	86.864
----------------------	--------

**TOTAL DE GASTOS 173.633**

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de Abril, así mismo se publica, la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento.

PLANTILLA DE PERSONAL: Una plaza de Secretaria-Intervención (Agrupado)

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Herreros de Suso, 14 de Abril de 2008.

El Alcalde-Presidente, *Ilegible*.

Número 1.966/08

## MANCOMUNIDAD DE AGUAS PRESA DE SANTA CRUZ DE PINARES

### ANUNCIO

#### PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2008.

D. RAUL GONZÁLEZ MARTÍN, PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD DE AGUAS PRESA DE SANTA CRUZ DE PINARES (ÁVILA).

HACE SABER: Que de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 112.3 de la Ley 7/85, de 2 abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y conforme a lo aprobado el 18 de enero de 2008 por el Consejo de Gobierno de la Corporación he decretado la aprobación definitiva del Presupuesto General para 2008 al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de su exposición pública. Asimismo, y en cumplimiento del Art. 150.3 de la citada Ley 39/88, se procede a su publicación resumida a nivel de Capítulos.

#### INGRESOS

CAPÍTULO DENOMINACIÓN	EUROS
<b>A.- OPERACIONES CORRIENTES</b>	50.050,00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	50.000,00
5 INGRESOS PATRIMONIALES	50,00
<b>B.- OPERACIONES DE CAPITAL</b>	75.000,00
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	75.000,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>125.050,00</b>

#### GASTOS

CAPÍTULO DENOMINACIÓN	EUROS
<b>A.- OPERACIONES CORRIENTES</b>	50.050,00
1 REMUNERACIÓN DE PERSONAL	3.600,00
2 GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERV.	46.450,00
<b>B.- OPERACIONES DE CAPITAL</b>	75.000,00
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	75.000,00
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>125.050,00</b>

PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO (Aprobada junto con el Presupuesto General)

PERSONAL FUNCIONARIO: N° Plazas  
Con Habilitación Nacional,



Secretaría Intervención, asimilada	
con la del Ayuntamiento	1
PERSONAL LABORAL:	0
Total puestos de trabajo	1.

Contra esta APROBACIÓN DEFINITIVA podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo según lo dispuesto en la citada Ley 39/88, Artículo 152.1, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ÁVILA.

En Santa Cruz de Pinares, a 24 de marzo de 2008.  
El Presidente, *Ilegible*.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 1.922/08

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 4 DE ÁVILA

#### EDICTO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 4 DE ÁVILA

JUICIO DIVORCIO CONTENCIOSO 477/2007

PARTE DEMANDANTE ANIRA BELKIS ROSADO CHANG

PARTE DEMANDADA ROBERTO ROMAN VELEZ GILER

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

#### SENTENCIA

En Ávila, a 13 de Febrero de 2.008.

S.S<sup>a</sup>. D. JAVIER GARCÍA ENCINAR, Magistrado-Juez de Primera Instancia nº 4 de Ávila y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo verbal, registrados bajo el número 477/2.007, sobre acción de disolución matrimonial por divorcio, promovidos por Dña. Anira Belkis Rosado Chang, representado/a por la Procurador/a D./Dña. Ana Isabel Sánchez Fernández y defendido/a por la Letrado/a D./Dña. María José Araújo Velayos, contra D. Roberto Román Vélez Giler, declarado en rebeldía.

#### ANTECEDENTES DE HECHO.

PRIMERO: La Procurador/a D./Dña. Ana Isabel Sánchez García, en nombre y representación de Dña. Anira Belkis Rosado Chang, presentó en este Juzgado el día 20 de Julio de 2.007 demanda de juicio declarativo verbal sobre acción de disolución matrimonial por divorcio, contra D. Roberto Román Vélez Giler, en la que, tras establecer los hechos y fundamentos de derecho que tuvo por convenientes, terminó solicitando se dictase sentencia por la que se acuerde la disolución matrimonial por divorcio entre los cónyuges con los efectos inherentes que se recogen en la demanda.

SEGUNDO: Admitida la demanda, se dio traslado a la parte demandada y al Ministerio Fiscal por Auto de 31 de Julio de 2.007. El demandado no compareció pese a estar emplazado en legal forma, siendo declarado en rebeldía.

TERCERO: Declarada la rebeldía se convocó las partes a acto de juicio oral para el día 6 de Febrero de 2.008. En tal acto la parte actora se afirmó y ratificó en sus respectivas pretensiones y solicitó el recibimiento del pleito a prueba, siendo así acordado.

CUARTO: Por la Procurador/a D./Dña. Ana Isabel Sánchez García se solicitó la prueba de interrogatorio de parte y documental, siendo declaradas pertinentes; por la parte demandada no se propuso ninguna.

QUINTO: Practicadas las pruebas con el resultado que obra en autos quedaron las actuaciones vistas para sentencia con citación de las partes.

SEXTO: En la tramitación del presente procedimiento se han seguido todas las prescripciones legales.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO: El Art. 107 del Cc establece que:

1. La nulidad del matrimonio y sus efectos se determinarán de conformidad con la ley aplicable a su celebración.

2. La separación y el divorcio se regirán por la ley nacional común de los cónyuges en el momento de la presentación de la demanda; a falta de nacionalidad común, por la ley de la residencia habitual común del matrimonio en dicho momento y, en defecto de ésta,



por la ley de la última residencia habitual común del matrimonio si uno de los cónyuges aún reside habitualmente en dicho Estado.

En todo caso, se aplicará la ley española cuando uno de los cónyuges sea español o resida habitualmente en España:

a) Si no resultara aplicable ninguna de las leyes anteriormente mencionadas.

b) Si en la demanda presentada ante tribunal español la separación o el divorcio se pide por ambos cónyuges o por uno con el consentimiento del otro.

c) Si las leyes indicadas en el párrafo primero de este apartado no reconocieran la separación o el divorcio o lo hicieran de forma discriminatoria o contraria al orden público.

En el presente caso resulta de aplicación la legislación española habida cuenta de que, consultada la legislación ecuatoriana (nacionalidad común de ambos esposos) aportada a los autos, resulta que contiene una regulación eminentemente causal de la disolución matrimonial al contrario que la legislación española que, tras la última reforma, establece como único requisito el del transcurso del plazo de tres meses desde la celebración del matrimonio y eso siempre que no concurra alguna de las excepciones que contempla el Art. 81 del citado cuerpo legal, por lo que, conforme a la previsión del párrafo último del precepto transcrito, es de aplicación el Cc español ante la divergencia de regulación de la legislación ecuatoriana que pudiera resultar contraria al orden público español, y en ese sentido cumplido el requisito temporal establecido por el Art. 86 del Cc español debe procederse en sede judicial a acordar la disolución matrimonial por divorcio, surgiendo la necesidad de determinar los efectos de la misma conforme al Art. 91 y ss. del Cc.

SEGUNDO: Las medidas judiciales sobre el cuidado y educación de los hijos han de ser adoptadas a beneficio de ellos, sobre la premisa de que la separación y el divorcio no eximen a los padres de sus obligaciones para con los hijos, según señala el Art. 92 del Cc.; teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en este caso, es procedente acordar que la hija menor de edad quede en compañía y bajo la guarda y custodia de Dña. Anira Belkis Rosado Chang, si bien la patria potestad continuará siendo de titularidad y ejercicio conjunto del padre y de la madre, como es la regla general plasmada en el Art.

154 del mismo cuerpo legal, sin que concurra ninguna razón que aconseje medida distinta.

TERCERO: A tenor del Art. 94 del Cc, el progenitor que no tenga bajo su guarda y custodia a los hijos menores de edad o incapacitados gozará del derecho a visitarlos, comunicar con ellos y tenerlos en su compañía; sin embargo, no se trata solamente y en rigor de un derecho de ese progenitor, sino que es también una obligación suya a la que vez que derecho de los hijos, amparado por los Arts. 39.3 de la Constitución Española y 154 del Cc, pues sin duda la presencia del progenitor que no convive habitualmente con ellos resulta necesaria para la formación integral y el pleno desarrollo de la personalidad de los hijos. Ahora bien cuando en un caso como el de autos en el que uno de los progenitores se desentiende completamente del cuidado y devenir de su prole, tal y como se pone de manifiesto por la propia actitud procesal del demandado, que a pesar de estar citado en legal forma no ha comparecido, no existe justificación alguna para fijar tal régimen de visitas.

CUARTO: El Art. 93 del Cc establece que el Juez ha de determinar la contribución de cada progenitor para satisfacer los alimentos, adoptando las medidas convenientes para asegurar la efectividad y acomodación de las prestaciones a las circunstancias económicas y necesidades de los hijos en cada momento, si bien, como dispone el Art 103.3 del propio Código, se considerara contribución a dichas cargas el trabajo que uno de los cónyuges dedicase a la atención de los hijos comunes sujetos a la patria potestad.

En aplicación de estos criterios resulta procedente señalar a cargo de D. Roberto Román Vélez Giler la pensión de 300; euros mensuales para el/cada hijo menor de edad que se percibirán desde la fecha y en la forma que se establecen en la parte dispositiva de esta resolución, no habiendo lugar a pronunciamiento alguno sobre el pago de los créditos que pesan sobre la sociedad conyugal por no ser el momento procesal oportuno, ya que las contribuciones que cada uno de los cónyuges haga a dichas cargas se habrán de tener en cuenta en el momento de la liquidación de la misma.

QUINTO: Tampoco cabe hacer pronunciamiento alguno respecto a la prohibición de salida del territorio nacional de la menor habida cuenta de que la guarda y custodia de la misma ha sido otorgada a la demandante y no se ha fijado régimen de visitas a



favor del padre, del que se ignora su paradero. Tampoco cabe acoger la pretensión de que se haga entrega a la demandante de una quinta parte de los bienes del demandado por cuanto ello es un efecto que establece la legislación ecuatoriana que, como al principio se ha indicado, no es de aplicación al presente supuesto. Tampoco cabe acordar librar ningún tipo de comisión rogatoria u oficio a la Embajada de Ecuador para la inscripción de la presente resolución en el Registro civil Ecuatoriano por cuanto corresponde a la parte, si a sus intereses conviene, interesar ante los órganos correspondientes de su país el reconocimiento de la eficacia esta sentencia

SEXTO: La presente sentencia, una vez que sea firme, ha de producir además la disolución del régimen económico matrimonial, según el Art. 95 en relación con el Art. 1.392 del Código Civil, pudiéndose solicitar la liquidación de la sociedad legal de gananciales con arreglo al procedimiento legalmente establecido en la Lec.

SÉPTIMO: Dada la especial naturaleza del presente procedimiento, siendo de estricto orden público, no cabe hacer especial pronunciamiento sobre las costas causadas.

#### FALLO.

Que, estimando parcialmente la demanda promovida por Dña. Anira Belkis Rosado Chang, representada por la Procurador/a D./Dña. Ana Isabel Sánchez Fernández y defendido/a por la Letrado/a D./Dña. María José Araujo Velayos, contra D. Roberto Román Vélez Giler, declarado en rebeldía, acuerdo la disolución por divorcio del matrimonio entre Dña. Anira Belkis Rosado Chang y D. Roberto Román Vélez Giler y acuerdo las siguientes medidas matrimoniales:

1) La hija menor de edad quedará en la compañía y bajo la guarda y custodia de Dña. Anira Belkis Rosado Chang, si bien la patria potestad continuará siendo ejercida de modo conjunto por ambos padres.

2) No se establece régimen de visitas a favor del padre.

3) En concepto de pensión alimenticia D. Roberto Román Vélez Giler abonará a Dña. Anira Belkis Rosado Chang la suma de 300; euros mensuales por cada hijo por meses anticipados, en doce mensualidades al año y dentro de los cinco primeros días de cada mes a partir de la fecha de presentación de la demanda, 20 de Julio de 2.007. Dicha suma será actualizada con efectos de primero de Enero de cada

año con arreglo al porcentaje de variación experimentado por el índice general de precios al consumo establecido por el Instituto Nacional de Estadística u organismo que le sustituya.

Igualmente D. Roberto Román Vélez Giler sufragará la mitad de los gastos extraordinarios que se produzcan durante la vida de la hija menor de edad, tales como operaciones quirúrgicas, largas enfermedades y análogas, previa notificación del hecho que motiva el gasto y el importe del mismo para su aprobación y, en caso de desacuerdo, resolvería el juzgado.

4) Se acuerda la disolución del régimen económico matrimonial y de la sociedad de gananciales, cuya liquidación podrá llevarse a cabo con arreglo al procedimiento legalmente establecido si así lo solicita alguna de las partes, quedado suspendida la sociedad legal de gananciales hasta que se produzca la firma de la presente sentencia o se liquide voluntariamente por las partes.

No se hace especial pronunciamiento sobre las costas causadas.

Por esta Sentencia lo acuerdo, mando y firmo.

Contra la presente sentencia cabe interponer Recurso de Apelación en este Juzgado en el plazo de cinco días a partir de la última notificación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Ávila.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, y para que sirva de NOTIFICACIÓN A ROBERTO ROMAN VELEZ GILER en ignorado paradero, expido el presente en Ávila, a catorce de febrero de dos mil ocho.

La Secretaria Judicial, *Illegible*.

Número 2.007/08

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA

### EDICTO

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D. LUIS MIGUEL GARCÍA RUBIO, Secretario Judicial, del Juzgado de lo Social número 1 de ÁVILA, HAGO SABER:



Que en la EJECUCIÓN 12/08 de este Juzgado de lo Social, seguida a instancias de D. MHAMED EL GHOUGH contra la empresa YANTAR 2006 CONSTRUCCIONES Y SERVICIO S.L., sobre ORDINARIO, se ha dictado el siguiente:

### AUTO

En Ávila, a dieciocho de Enero de dos mil ocho.

### DISPONGO

**PRIMERO.-** Despachar la ejecución solicitada por MHAMED ELGHOUGH contra la empresa YANTAR 2006 CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.L., por un importe de //1.680.- Euros de principal, más //294.- Euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

**SEGUNDO.-** Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos. A tal fin:

A.- Requiérase a la parte ejecutada para que en el plazo de cinco días manifieste sobre sus bienes o derechos susceptibles de ser embargados, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades (Artículos 247 de la LPL) y con los apercibimientos contenidos en el artículo 589 de la LEC.

B.- Igualmente expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Jefe Provincial de Tráfico, al Alcalde del domicilio de la ejecutada, al Servicio de Índices del Registro de la Propiedad y a la Gerencia del Centro de Gestión Catastral, para que sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días faciliten la relación de todos los bienes o derechos de que tengan constancia, con la advertencia a las Autoridades y Funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (Arts.75.3 y 239.3 de la LPL).

C.- También expídase oficio, con las mismas advertencias, al Sr. Director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado, en el referido plazo de cinco días, si, por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la parte ejecutada por el concepto de devolución por el I.R.P.F., I.V.A. o cualquier otro.

En caso positivo (A, B y C) se acuerda el embargo de los posibles vehículos y propiedades de la ejecutada, interesándose a su vez la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la

Hacienda Pública del ejecutado, hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta por este Juzgado en el BANCO BANESTO número de cuenta 0293/0000/64/0012/08.

D.- Asimismo, se acuerda el embargo de todos los ingresos que se produzcan y de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como los de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actúa como depositario o mero intermediario, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados. líbrense las oportunas comunicaciones a las entidades financieras del domicilio de la apremiada, para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que puedan incurrir quienes auxilien o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (Artículos 519 y ss. del Código Penal y 893 del Código de Comercio), e indicándoseles que deben contestar el requerimiento en el plazo máximo de cinco días a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los arts. 75 y 239.3 de la LPL.

**TERCERO.-** Dar traslado de esta Resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese la presente resolución a las partes advirtiendo que contra la misma podrán interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (Artículo 184.1 de la LPL).

Así lo manda y firma SS<sup>a</sup> Ilma. D. Julio Severino Barrio de la Mota. Doy fe.

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a YANTAR 2006 CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.L. expido y firmo el presente en Ávila, a dieciocho de abril de dos mil ocho.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, *Illegible*.